

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20536446355	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	GIDTEC SAC	Hora de envío :	19:32:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad precisar si el suministro solicitado para el sistema de Aire Acondicionado, será responsabilidad por parte de la Entidad. Esta confirmación es para abordar debidamente el dimensionamiento, los cronogramas de trabajo y la implementación del requerimiento en el proceso de Adquisición de Hub Satelital y Estaciones Remotas (VSAT) del Sistema Satelital del CCFFAA, siendo esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica, considerando el transporte de equipamiento y personal que se debe realizar para la implementación de los componentes solicitados. Se precisa que no se conoce el estado actual de los aires acondicionados de la Entidad, así como tampoco es posible dimensionar los alcances actuales y costos de retiro por parte de un tercero de este bien que pertenece a la Entidad. Finalmente, se solicita a la Entidad precisar en cuánto tiempo hará el retiro de los equipos para que el contratista pueda efectuar sus actividades contractuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el objetivo de que los participantes puedan abordar adecuadamente el dimensionamiento y la implementación del sistema de Aire Acondicionado, así como la planificación y elaboración de la oferta económica en el marco del presente proceso, se precisa lo siguiente:

- Se confirma que el suministro del sistema de Aire Acondicionado, así como el retiro del equipamiento actual, será responsabilidad del CONTRATISTA, según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), en donde se precisa que el contratista debe preparar el sitio para la instalación.
- Respecto del dimensionamiento y el conocimiento del estado actual de los aires acondicionados para su retiro, se precisa que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad precise el lugar de la ubicación designada para la instalación del nuevo sistema de Aire Acondicionado , compuesto por dos equipos. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica, considerando el transporte de equipamiento y personal que se debe realizar para la implementación de los componentes solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la dirección de la instalación del nuevo sistema de aire acondicionado en el Hub Satelital: Av. De la Peruanidad s/n, Campo de Marte, Edificio "José Quiñones Gonzales" del Ministerio de Defensa - MINDEF, piso 13.

Centro de Monitoreo: Jr. Manuel Corpancho N° 289, cercado de Lima (CCFFAA) piso 5

A la vez, se indica que la desinstalación de los Aires Acondicionados existentes, será responsabilidad del CONTRATISTA, según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), como parte de la preparación, ya que ¿El plan detallado deberá garantizar que los bienes sean ENTREGADOS E INSTALADOS en un entorno adecuado, que favorezca su funcionamiento a largo plazo.¿.

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad confirmar si, dentro del requerimiento de los dos (02) televisores solicitados como suministro para el centro de monitoreo, se requiere la desinstalación de los televisores actuales y la instalación de los nuevos. De ser el caso, confirmar si será responsabilidad del contratista o será realizado por parte de la Entidad. Esta confirmación es crucial para asegurar una comprensión integral de los alcances del requerimiento señalado, y abordar debidamente el dimensionamiento y la implementación del mismo. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica, considerando el transporte de equipamiento y personal que se debe realizar para la implementación de los componentes solicitados

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la desinstalación e instalación de los televisores, será responsabilidad del CONTRATISTA. Según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes).

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad señalar la ubicación y lugar en donde se efectuara la instalación de los dos (02) televisores para el centro de monitoreo. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica, considerando el transporte de equipamiento y personal que se debe realizar para la implementación de los componentes solicitados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la dirección y ubicación de instalación de los 2 televisores para el Centro de Monitoreo es: Jr. Manuel Corpancho N° 289, cercado de Lima (CCFFAA) piso 5.

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFEAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad confirmar si, dentro del requerimiento de los dos (02) CPUs solicitados como suministro para el centro de monitoreo, se requiere la desinstalación de los CPUs actuales y la instalación de los nuevos. De ser el caso, confirmar si será responsabilidad del contratista o será realizado por parte de la Entidad. Esta confirmación es crucial para asegurar una comprensión integral de los alcances del requerimiento señalado, y abordar debidamente el dimensionamiento y la implementación del mismo. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: - Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la desinstalación e instalación de los CPUs, será responsabilidad del CONTRATISTA. Según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), como parte de la preparación, ya que ¿El plan detallado deberá garantizar que los bienes sean ENTREGADOS E INSTALADOS en un entorno adecuado, que favorezca su funcionamiento a largo plazo.¿

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad señalar la ubicación y lugar en donde se efectuará la instalación de los dos (02) CPUs para el centro de monitoreo. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la dirección de instalación de los CPUs, será en Jr. Manuel Corpancho N° 289, cercado de Lima (CCFFAA) piso 5. Según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), como parte de la preparación, ya que ¿El plan detallado deberá garantizar que los bienes sean ENTREGADOS E INSTALADOS en un entorno adecuado, que favorezca su funcionamiento a largo plazo.¿

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se requiere a la entidad a considerar que, en caso de no hallar un equipo con características idénticas o similares, se permita ofrecer la mejor alternativa disponible o un equipo con características superiores que permita cumplir la finalidad de contratación, respaldado con la correspondiente Ficha Técnica en ambos casos. Esto permitirá garantizar la eficiencia y calidad del equipo proporcionado, asegurando al mismo tiempo la transparencia y sustentabilidad en el presente proceso. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, dado que la consulta hace referencia al numeral 4, de la pag 26, esta se circunscribe a "Dos (02) CPUs o computadoras de escritorio para los centros de monitoreo(...). Ahora bien, dado que no existen limitaciones por parte de este equipamiento, en tanto que no se afecta a la operatividad del Centro de gestión de monitoreo de la red satelital, se precisa que las características indicadas en dicho numeral resultan las mínimas; en ese sentido, se admitirá alternativas disponibles en el mercado, siempre que sean EQUIVALENTES O SUPERIORES a las especificaciones técnicas solicitadas; ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía características del numeral 4, del numero 4 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20536446355	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	GIDTEC SAC	Hora de envío :	19:32:31

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad confirmar si el suministro solicitado para el sistema de Aire Acondicionado que incluye un equipo, será responsabilidad por parte de la Entidad. Esta confirmación es para abordar debidamente el dimensionamiento, los cronogramas de trabajo y la implementación del requerimiento en el proceso de Adquisición de Hub Satelital y Estaciones Remotas (VSAT) del Sistema Satelital del CCFFAA, siendo esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica, considerando el transporte de equipamiento y personal que se debe realizar para la implementación de los componentes solicitados. Se precisa que no se conoce el estado actual de los aires acondicionados de la Entidad, así como tampoco es posible dimensionar los alcances actuales y costos de retiro por parte de un tercero de este bien que pertenece a la Entidad. Finalmente, se solicita a la Entidad precisar en cuánto tiempo hará el retiro de los equipos para que el contratista pueda efectuar sus actividades contractuales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el suministro del sistema de Aire Acondicionado que incluye el equipo deberá ser provisto por el Contratista, de conformidad con el numero 20, del numeral 1. HUB Satelital redundante 1+1 con estándar DVB-S2X o superior, con técnicas de acceso de SCPC dinámico, y TDMA.(equipamiento, instalación, acondicionamiento, configuración), del COMPONENTE i; Lo cual incluye tambien el retiro del equipamiento actual, que será responsabilidad del CONTRATISTA, según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), en donde se precisa que el contratista debe preparar el sitio para la instalación.

- Respecto del dimensionamiento y el conocimiento del estado actual de los aires acondicionados para su retiro, se precisa que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad confirmar la ubicación y lugar en donde se efectuará la instalación del nuevo sistema de Aire Acondicionado , compuesto por un equipo. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica, considerando el transporte de equipamiento y personal que se debe realizar para la implementación de los componentes solicitados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la dirección de la instalación del nuevo sistema de aire acondicionado en el Hub Satelital: Av. De la Peruanidad s/n, Campo de Marte, Edificio "José Quiñones Gonzales" del Ministerio de Defensa - MINDEF, piso 13.

Centro de Monitoreo: Jr. Manuel Corpancho N° 289, cercado de Lima (CCFFAA) piso 5

A la vez, se indica que la desinstalación de los Aires Acondicionados existentes, será responsabilidad del CONTRATISTA, según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), como parte de la preparación, ya que ¿El plan detallado deberá garantizar que los bienes sean ENTREGADOS E INSTALADOS en un entorno adecuado, que favorezca su funcionamiento a largo plazo.¿.

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad confirmar si, dentro del requerimiento de los dos (02) servidores de videoconferencia solicitados como suministro para el centro de monitoreo, se requiere la desinstalación de los servidores actuales y la instalación de los nuevos. De ser el caso, confirmar si será responsabilidad del contratista o será realizado por parte de la Entidad. Esta confirmación es crucial para asegurar una comprensión integral de los alcances del requerimiento señalado, y abordar debidamente el dimensionamiento y la implementación del mismo. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la dirección de la instalación del nuevo sistema de VIDEO CONFERENCIA será en el Hub Satelital: Av. De la Peruanidad s/n, Campo de Marte, Edificio "José Quiñones Gonzales" del Ministerio de Defensa - MINDEF, piso 13. Y se administrará desde el Centro de Monitoreo, empleando el medio de conectividad (fibra óptica) de la ENTIDAD. Será de responsabilidad del CONTRATISTA, la desinstalación como parte de la preparación para la instalación, según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), ¿El plan detallado deberá garantizar que los bienes sean ENTREGADOS E INSTALADOS en un entorno adecuado, que favorezca su funcionamiento a largo plazo.¿

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad precisar la ubicación y lugar en donde se efectuará la instalación de los dos (2) servidores de videoconferencia, compuesto por dos equipos. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento. Esta información es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la dirección de la instalación de los servidores del sistema de VIDEO CONFERENCIA será en el Hub Satelital: Av. De la Peruanidad s/n, Campo de Marte, Edificio "José Quiñones Gonzales" del Ministerio de Defensa - MINDEF, piso 13.

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad confirmar que todos los sitios remotos cuentan con Pozo a tierra, y que estos se encuentran adecuadamente mantenidos por la Entidad. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento y es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los sitios remotos cuentan con pozo a tierra, y son mantenidos por la Entidad, debido a los factores climatológicos (Pozo a tierra horizontal o vertical según las condiciones de terreno) estos requieren su acondicionamiento, según sea el caso. Según ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se insta a la Entidad confirmar que la distribución y cantidades de los equipos podrá ser modificada de acuerdo a la mejora que el contratista pueda indicar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.2 Literal: - **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado por el participante, se conformidad que la instalación de los componentes en las sedes de los Comandos Operacionales y Comando especial, deberá ser de acuerdo a las cantidades establecidas en el ITEM 11.1 y ITEM 11.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad indicar si todos los sitios remotos cuentan con pararrayos e indicar si es necesario su suministro e instalación por parte del proveedor, debiendo precisar las características de los mismos. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento y es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los sitios remotos no cuentan con pararrayos y estos requieren su acondicionamiento, según sea el caso. ITEM 11: ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (Bienes), como parte de la preparación y acondicionamiento, ya que ¿El plan detallado deberá garantizar que los bienes sean ENTREGADOS E INSTALADOS en un entorno adecuado, que favorezca su funcionamiento a largo plazo.¿

Se precisa también que según el numeral 15. VISITA, se ha previsto que los proveedores, participantes y/o postores puedan ejecutar visitas a las instalaciones para un mejor dimensionamiento de su oferta. Cabe precisar que las visitas son opcionales no siendo una condición para validar las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20536446355

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GIDTEC SAC

Hora de envío : 19:32:31

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se requiere a la Entidad confirmar si todos los sitios remotos cuentan con energía e indicar si AC o DC. De tener sitios que no cuenten con energía, favor de precisar de qué manera se deberá realizar la alimentación eléctrica para los componentes solicitados. Esta información es determinante para el adecuado dimensionamiento del requerimiento y es de suma importancia para la determinación de los costos que incidirán directamente en la elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los sitios remotos cuentan con energía AC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 20:39:29

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se Observa que el requerimiento hace mención a un equipo específico de UNA DETERMINADA MARCA, esto debido a los requerimientos específicos:

- Enrutamiento OSPF: Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 10.
- Topología malla: Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 17.
- Modulaciones 128APSK, hasta 256APSK: Componente 1, 2 Especificaciones de la Modulación, ítem 4.
- SCPC dinámico: Componente 1, 3 Especificaciones de la demodulación, ítem 1.

Así mismo en el Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 20. se hace mención a especificaciones técnicas de aire acondicionado del rack 42RU del Hub satelital con un valor de 24mil BTU, considerando que cada marca de Hub satelital de acuerdo a su diseño y características puede consumir cantidad diferente de carga térmica y demandar una cantidad diferente de BTU para su enfriamiento, por lo cual este valor está definido para una determinada solución de un determinado producto.

Como se puede apreciar, mediante dichos requerimientos se restringe la participación de postores al proceso, lo cual contraviene los Principios de Libertad de concurrencia y de equidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que a la letra indican:

-a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (el énfasis es nuestro)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (el énfasis es nuestro)

Por consiguiente, con el fin de no vulnerar los principios antes indicados y que el presente proceso recaiga en nulidad, agradeceremos retirar dichos requerimientos específicos de todo el pliego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que los requerimientos mínimos solicitados se encuentran acorde a la necesidad de la Entidad, a detallar en los siguientes puntos:

- Enrutamiento OSPF: Particularmente la tecnología de enrutamiento OSPF brinda una capacidad sin limitaciones en el número de saltos, permitiendo una mejora en la convergencia y equilibrio de carga. Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se precisa al participante que también se admitirá el protocolo de enrutamiento RIPv2.

En tal sentido se reformularán las bases, quedando el enunciado de la siguiente manera:

"Debe admitir protocolos de enrutamiento estándar, como OSPF, BGP, RIPv2 u otros, según sea necesario para la configuración de la red."

- Topología malla: considerando el tráfico de los servicios de la red de datos que brinda la Institución a través de los Data Center's hacia diversas áreas remotas del país, es necesario contar con la capacidad malla en alternancia ante cualquier contingencia que obligue a prescindir del HUB principal, con el objetivo de mantener y respaldar la alta disponibilidad del servicio y la interconexión entre estaciones remotas, a fin de permitir la continuidad de las operaciones. Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. En adición a ello, debe precisarse

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Especifico

3.1

6.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

- Modulaciones hasta 256 APSK: el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04). Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

- SCPC Dinámico: En este caso es mandatorio soportar SCPC dinámico y TDMA. Particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

- Sobre el ítem 20. especificaciones técnicas del aire acondicionado, se confirma que se requiere de DOS (02) Equipos de Aire Acondicionado de 24000 BTU, para que trabajen en forma redundante 1+1 para el ambiente, los cuales son independientes al sistema de enfriamiento y/o aire acondicionado que incorpore el RACK 42RU. Ahora bien, considerando que cada marca de Hub satelital de acuerdo a su diseño y características puede consumir cantidad diferente de carga termica y demandar una cantidad diferente de BTU, se acoge parcialmente lo solicitado y se precisa que las características de estos equipos para los ambientes quedará redactada de la siguiente manera: "Capacidad: 24000 BTU como mínimo."

Por los motivos expuestos, no se acoge la observación. Dado que pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Finalmente, se aclara al participante que no se está vulnerando el Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad, puesto que se validó, mediante la indagación de mercado realizado por la Entidad, que existen marcas de diferentes fabricantes, (pluralidad de proveedores y de marcas) que cumplen con lo solicitado, descartando toda posibilidad de direccionamiento de las especificaciones de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplia características del numeral 10 y 20, del número 1 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 20:39:29

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observamos y solicitamos se retire el item "e" de los "Documentos para la admisión de la oferta", en la cual se solicitan fichas/especificaciones técnicas de los productos ya que se se Observa que el requerimiento hace mención a un equipo específico de UNA DETERMINADA MARCA, esto debido a los requerimientos específicos:

- Enrutamiento OSPF: Componente1, 1 Hub Satelital, item 10.
- Topología malla: Componente1, 1 Hub Satelital, item 17.
- Modulaciones 128APSK, hasta 256APSK: Componente 1, 2 Especificaciones de la Modulación, item 4.
- SCPC dinámico: Componente 1, 3 Especificaciones de la demodulación, item 1.

Como se puede apreciar, mediante dichos requerimientos se restringe la participación de postores al proceso, lo cual contraviene los Principios de Libertad de concurrencia y de equidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que a la letra indican:

-a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (el énfasis es nuestro)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés genera. (el énfasis es nuestro)

Por consiguiente, con el fin de no vulnerar los principios antes indicados y que el presente proceso recaiga en nulidad, agradeceremos retirar dichos requerimientos específicos de todo el pliego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con las bases estandar, la Entidad puede determinar que adicionalmente a la DJ de cumplimiento de especificaciones técnicas, el postor deba presentar algún otro documento que acredite ciertos aspectos de las características y/o requisitos funcionales previstos en el Requerimiento.

En ese sentido, el Comité ha determinado en el literal ¿e¿ qué características deberán ser acerditadas en la oferta, ademas de la presentación de la DL de cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Sin embargo, en aras de la transparencia, se aclara al participante que no se está vulnerando el Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad, puesto que la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en dicho literal brindará certeza al comité de que las ofertas SATISFACEN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.

Asimismo, conforme a la absolución de la observación 16, pretender la supresión de estas características significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Finalmente, se aclara al participante que no se está vulnerando el Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad, puesto que se validó, mediante la indagación de mercado realizado por la Entidad, que existen marcas de diferentes fabricantes, (pluralidad de proveedores y de marcas) que cumplen con lo solicitado, descartando toda posibilidad de direccionamiento de las especificaciones de las bases.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:39:29

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el "Componente 1", subcomponente "1 Hub Satelital", en el ítem 10, se indica en "Operación en Capa 3" lo siguiente "- Debe admitir protocolos de enrutamiento estándar, como OSPF, BGP u otros , según sea necesario para la configuración de la red."

Se solicita confirmar que al mencionar "u otros", el protocolo de enrutamiento RIPv2 cumple lo necesario para la configuración de red.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dado que el protocolo de enrutamiento RIPv2 es un protocolo estándar que opera en capa 3 y que gran parte de los equipos en el mercado tienen la capacidad de trabajar bajo ese protocolo, se admite la inclusión del protocolo de enrutamiento RIPv2 como parte de las especificaciones técnicas del Hub Satelital. Quedando el párrafo de la siguiente manera:

Operación en capa 3:

-"Debe admitir protocolos de enrutamiento estándar, como OSPF, BGP, RIPv2 u otros, según sea necesario para la configuración de la red."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía características del numeral 10, del número 1 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20609122341	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	GELEBY PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:29

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el "Componente 1", subcomponente "1 Hub Satelital", en el ítem 17, se indica en "17. La plataforma satelital deberá operar en topología estrella con capacidad de operar en topología malla."

Observamos y solicitamos se retire el párrafo que indica "con capacidad de operar en topología malla", ya que el diseño de sus comunicaciones operan de una manera específica ya sea definido malla o estrella, mas no ambas en simultaneo. Ya que de considerar ambos vulnera el Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando el tráfico de los servicios de la red de datos que brinda la Institución a través de los Data Center's hacia diversas áreas remotas del país, se precisa al participante que el Hub Satelital debe contar con la capacidad de operar en topología malla en alternancia ante cualquier contingencia que obligue a prescindir del HUB principal, con el objetivo de mantener y respaldar la alta disponibilidad del servicio y la interconexión entre estaciones remotas, a fin de permitir la continuidad de las operaciones. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

Asimismo, se precisa que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Componente 1 (HUB Satelital) deberá poder operar bajo una topología estrella con capacidad de operar en topología malla, asegurando así su convergencia efectiva con el Componente 2 (Modem satelital) que debe poder operar en topología estrella-malla; ello según se ha establecido en el número 17, del numeral 1, del COMPONENTE 1 y en el número 6, del numeral 1, del COMPONENTE 2.

No se acoge lo observado por el participante, dado que pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 20:39:29

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el "Componente 1", subcomponente "1 Hub Satelital", en el ítem 20, se indica en "20. Sistema de aire acondicionado con DOS (02) equipos. a. Capacidad : 24000 BTU"

Observamos y solicitamos confirmar si el Aire Acondicionado solo enfriara el Rack de Hub Satelital, de ser correcto ello solicitamos que este valor sea retirado e indicar que el Aire Acondicionado sea dimensionado según el diseño de los equipos y la carga energética de la solución.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el ítem 20. especificaciones técnicas del aire acondicionado, se confirma que se requiere de DOS (02) Equipos de Aire Acondicionado de 24000 BTU, para que trabajen en forma redundante 1+1 para el ambiente, los cuales son independientes al sistema de enfriamiento y/o aire acondicionado que incorpore el RACK 42RU. Ahora bien, considerando que cada marca de Hub satelital de acuerdo a su diseño y características puede consumir cantidad diferente de carga térmica y demandar una cantidad diferente de BTU, se acoge parcialmente lo solicitado y se precisa que las características de estos equipos para los ambientes quedará redactada de la siguiente manera: "Capacidad: 24000 BTU como mínimo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía características del numeral 20, del número 1 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20609122341	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	GELEBY PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:29

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el "Componente 1", subcomponente "2. Especificaciones de la Modulación", en el ítem 4, se indica en "4. Modulaciones desde QPSK, 8PSK, 16APSK, 32APSK, 64APSK, 128APSK, hasta 256APSK (disponibles en estándar DVB-S2X)"

Observamos y solicitamos se considere solo hasta modulación 64APSK retirando 128APSK y 256APSK; ello debido a que técnicamente para poder hacer uso de modulaciones superiores a 32APSK, se requeriría de un PIRE (potencia satelital) muy alto.

Como referencia para los 150 Mbps de requerimiento de acuerdo a las bases, se puede soportar con modulaciones menores. Por ejemplo con una portadora de 44 Msps modulada a 16APSK, lograría los 150 Mbps.

Por lo anterior, en la práctica, no se va a emplear las modulaciones 128APSK y 256APSK en una red convencional Ku,

Así mismo se solicita indicar qué satélite se va a utilizar, así como el cálculo de enlace de la red.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que la Entidad busca adquirir un sistema satelital que cuente con una operatividad sostenible en el tiempo, es decir, que su eficiencia no se vea degradada por los constantes cambios tecnológicos, ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Es así que, dicha solución satelital deberá ser capaz de operar con los satélites de última generación (HTS), los cuales emiten un PIRE muy alto que permite modulaciones de hasta 256 APSK. Por consiguiente, el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04).

Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. Finalmente, precisar que, de acuerdo a la política de telecomunicaciones por la que se rige el sector Defensa, la contratación de segmentos satelital estará orientada a prestaciones de última tecnología, por lo que no se acoge la observación.

En cuanto a indicar qué satélite se utilizará y el cálculo de enlaces de red, tal como se ha indicado en el numeral 11 del Requerimiento, se deberá considerar: "Satélite SES ¿ 10, de acuerdo a los parámetros iniciales".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:39:29

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el "Componente 1", subcomponente "3. Especificaciones de la demodulación", en el ítem 1, se indica en "1. El HUB deberá trabajar con técnicas de acceso de SCPC dinámico y TDMA."

Observamos y solicitamos se considere el término "SCPC ó canales dedicados dinámico", con lo cual agregamos el término "ó canales dedicados" ya que el término SCPC hace mención a una tecnología específica y el término canales dedicados a la forma como opera la tecnología.

Cabe mencionar que los hub pueden operar soportando la comunicación de retorno a través de canales dedicados utilizando portadoras TDM en modo dinámico, de tal manera que una terminal puede dinámicamente pasar de operar en TDMA a utilizar un canal dedicado dependiendo del requerimiento de ancho de banda que tenga. Esto es análogo al término SCPC dinámico indicado inicialmente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 6.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20609122341	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	GELEBY PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:29

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En el "Componente 2", subcomponente "1. Modem en Banda Ku", en el ítem 6, se indica en "6. Topología estrella - malla."

Observamos y solicitamos se retire el párrafo que indica "- malla", ya que el diseño de sus comunicaciones operan de una manera específica ya sea definido malla o estrella, mas no ambas en simultaneo, así mismo ello vulnera el principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Considerando el tráfico de los servicios de la red de datos que brinda la Institución a través de los Data Center´s hacia diversas áreas remotas del país, se precisa al participante que el Hub Satelital debe contar con la capacidad de operar en topología malla en alternancia ante cualquier contingencia que obligue a prescindir del HUB principal, con el objetivo de mantener y respaldar la alta disponibilidad del servicio y la interconexión entre estaciones remotas, a fin de permitir la continuidad de las operaciones. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

Asimismo, se precisa que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Componente 1 (HUB Satelital) deberá poder operar bajo una topología estrella con capacidad de operar en topología malla, asegurando así su convergencia efectiva con el Componente 2 (Modem satelital) que debe poder operar en topología estrella-malla; ello según se ha establecido en el número 17, del numeral 1, del COMPONENTE 1 y en el número 6, del numeral 1, del COMPONENTE 2.

No se acoge lo observado por el participante, dado que pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20609122341	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	GELEBY PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:29

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el "Componente 2", subcomponente "1. Modem en Banda Ku", en el ítem 13, se indica en "13. Modulación de bajada desde QPSK , 8PSK, 16APSK, 32APSK , 64APSK , 128APSK, hasta 256 APSK"

Observamos y solicitamos se considere solo hasta modulación 64APSK retirando 128APSK y 256APSK; ello debido a que técnicamente para poder hacer uso de modulaciones superiores a 32APSK, se requeriría de un PIRE muy alto.

Como referencia para los 150 Mbps de requerimiento de acuerdo a las bases, se puede soportar con modulaciones menores. Por ejemplo con una portadora de 44 Msps modulada a 16APSK, lograría los 150 Mbps.

Por lo anterior, en la práctica, no se va a emplear las modulaciones 128APSK y 256APSK en una red convencional Ku,

Así mismo se solicita indicar qué satélite se va a utilizar, así como el cálculo de enlace de la red.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se indica al participante que la Entidad busca adquirir un sistema satelital que cuente con una operatividad sostenible en el tiempo, es decir, que su eficiencia no se vea degradada por los constantes cambios tecnológicos, ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Es así que, dicha solución satelital deberá ser capaz de operar con los satélites de última generación (HTS), los cuales emiten un PIRE muy alto que permite modulaciones de hasta 256 APSK. Por consiguiente, el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04).

Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. Finalmente, precisar que, de acuerdo a la política de telecomunicaciones por la que se rige el sector Defensa, la contratación de segmentos satelital estará orientada a prestaciones de última tecnología, por lo que no se acoge la observación.

En cuanto a indicar qué satélite se utilizará y el cálculo de enlaces de red, tal como se ha indicado en el numeral 11 del Requerimiento, se deberá considerar: ""Satélite SES ¿ 10, de acuerdo a los parámetros iniciales""."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:39:29

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el "Componente 2", subcomponente "1. Modem en Banda Ku", en el ítem 14, se indica en "14. El módem satelital deberá poder trabajar en modo SCPC dinámico y TDMA.."

Observamos y solicitamos se considere el término "SCPC ó canales dedicados dinámico", con lo cual agregamos el término "ó canales dedicados" ya que el término SCPC hace mención a una tecnología específica y el término canales dedicados a la forma como opera la tecnología.

Cabe mencionar que los hub pueden operar soportando la comunicación de retorno a través de canales dedicados utilizando portadoras TDM en modo dinámico, de tal manera que una terminal puede dinámicamente pasar de operar en TDMA a utilizar un canal dedicado dependiendo del requerimiento de ancho de banda que tenga. Esto es análogo al término SCPC dinámico indicado inicialmente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 6.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:39:29

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Considerando que el objeto de la convocatoria es la contrataciones de bienes "Adquisición de Hub Satelital y Estaciones Remotas (VSAT) Optimización y Modernización del Sistema Satelital del CCFFAA para la Transmisión de los Sistemas de Comando y Control en el CEVRAEM CUI", y que se están considerando bienes similares a conectividad y segmento satelital.

Solicitamos que se agreguen a bienes similares a: "PROVISION DE CAPACIDAD SATELITAL Y CAPACIDAD SATELITAL GESTIONADA", para que sean consideradas como validas en la acreditación de experiencia, con el fin de promover la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El requerimiento establece como SIMILARES al OBJETO DE CONTRATACIÓN, los siguientes: ""Venta y/o adquisición y/o hub satelital y/o estaciones remotas y/o equipos satelitales y/o implementación y/o instalación y/o configuración de estaciones satelitales y/o herramientas colaborativas en la nube y/o soluciones en la nube y/o implementación de servicios remotos y/o servicio de gestión de herramientas y/o infraestructura y/o tecnologías de la información y/o seguridad informática y/o venta de equipos y/o licenciamiento y/o implementación y/o soporte de soluciones de telecomunicaciones y/o conectividad y/o comunicaciones y/o transmisión de datos y/o segmento satelital y/o seguridad perimetral y/o soluciones de seguridad informática de tipo appliance y/o nube y/o cloud y/o servicio de implementación y/o soporte y/o capacitación en soluciones de seguridad informática y/o servicios base de comunicaciones satelital""

Ahora bien, dado que el participante solicita considerar como similares a: ""PROVISION DE CAPACIDAD SATELITAL Y/O CAPACIDAD SATELITAL GESTIONADA""; visto que aquellos guardan estrecha relación con algunos objetos listados como similares por el área usuaria, se acoge lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplían los similares de la experiencia del postor en la especialidad.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20609122341	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	GELEBY PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:39:29

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que las licencias de operación del sistema deben ser únicas y vitalicias, de tal forma que les permita la operación máxima del sistema sin requerir licenciamiento adicional ante futuras expansiones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que cuando se hace alusión a "licencia permanente" en el número 3, del numeral 1, del COMPONENTE 1; el requerimiento se refiere a licencias únicas y vitalicias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:39:29

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que SOLO se deberan presentar como requisitos de calificación lo señalados en el numeral 3.2

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A-B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los requisitos de calificación solo corresponden a aquellos establecidos en el numeral 3.2 del Capitulo III - Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20609122341

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : GELEBY PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:39:29

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Observamos y Solicitamos se retire del puntaje técnico el contar con un ISO37001, ya que esto vulnera lo indicado por la OSCE respecto a

"Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores."

Con la finalidad de que haya una mayor participación de postores en las mismas condiciones sin diferenciaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art.51 de la LCE: para el caso de bienes el precio es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Además, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece que la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección; debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Sobre ello, la ACFFAA tiene implementado un Sistema de Gestión Antisoborno cuyo alcance es el "Servicio de Contrataciones para el Sector Defensa en el Mercado Nacional y Extranjero"; por lo que impulsar el principio de Integridad mediante la implementación de dicho sistema, incentivaría a que las empresas adopten medidas para evitar incurrir en prácticas de soborno. Así el factor de evaluación en mención constituye una mejora transversal a los procesos de contratación del Sector Defensa y está prevista su inclusión conforme lo establecen las bases estandarizadas.

En ese sentido, la certificación del sistema de gestión antisoborno no ha sido considerado como requisito de calificación sino como factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una barrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues el contar o no con dicha certificación no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro. Finalmente, las mismas bases estándar han establecido el método mediante el cual este factor deberá ser acreditado por los postores. Por lo expuesto, este comité concluye en NO ACOGER la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFEAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Documentos para la admisión de la oferta

Teniendo en cuenta que en las bases administrativas se ha incluido como "Documentos para la admisión de la oferta" la presentación de "Catálogos, ficha técnica del producto u otro documento emitido por el fabricante o representante del fabricante" con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo requerido en algunas especificaciones técnicas, en el entendido que son aspectos relevantes para alcanzar la finalidad pública de la contratación, se solicita que se considere únicamente documentos de carácter técnico (catálogos, manuales, data sheet) y no otro tipo de documento (tales como una carta simple o correo electrónico de índole administrativo), por tratarse de aspectos relacionados con las especificaciones técnicas que, de acuerdo con los estándares de la industria de telecomunicaciones sólo podrían ser válidos mediante una publicación técnica emitida por el fabricante de los equipos, con la finalidad de que estos documentos puedan generar certeza a los miembros del Comité de Selección al momento de evaluar las propuestas presentadas por los postores y adoptar decisiones relacionadas al cumplimiento de los aspectos técnicos que debe sustentarse y acreditarse como contenido de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de selección.

Por lo que se sugiere que se reformule de la siguiente manera:

Dice: Catálogos, ficha técnica del producto u otro documento emitido por el fabricante o representante del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas siguientes:..

Debe decir: Catálogos o data sheet o ficha técnica del producto u otro documento técnico emitido por el fabricante, que permita verificar el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas siguientes:.."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge parcialmente lo solicitado, en tal sentido el literal e) (de los documentos para la admisión de la oferta) quedará redactado de la siguiente forma:

""e) Catálogos, data sheet, ficha técnica del producto u otro documento emitido por el fabricante o representante del fabricante, que permita verificar el cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas siguientes: (...)" ""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía documentación para el literal e, de la documentación obligatoria.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Documentos para la admisión de la oferta

Se solicita a la Entidad confirmar que los documentos presentados para la acreditación de las especificaciones técnicas, referidos a los documentos de presentación obligatoria, deben estar redactados en el idioma castellano. Esta precisión es necesaria a fin de que se establezca de manera indubitable que ello contribuye a garantizar una comprensión clara y precisa de la información contenida en la oferta presentada, asegurando así la transparencia. En caso de tratarse de documentos en idioma extranjero, agradeceremos precisar que se aplicará lo establecido en el artículo 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto del idioma de presentación de la documentación, es oportuno traer a acotación, del Reglamento de la LCE, lo siguiente: ""59.1. Los documentos que acompañan a las (...) las ofertas (...), se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos"".

En tal sentido, los documentos para acreditar las especificaciones técnicas (literal e, de los documentos para la admisión), no necesariamente deberán ser redactados en idioma castellano (español), pues estos podrán ser redactados en idioma distinto, en cuyo caso el postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Por lo tanto se aplicará el numeral 59.1, en todos sus extremos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

2.5. FORMA DE PAGO

Considerando que dentro del término de referencia se indica que los adelantos no son aplicables, además de la cantidad de equipamiento a considerar dentro del proyecto el cuál es un peso alto dentro de los costos del proyecto, se solicita a la entidad evaluar la posibilidad de incluir la forma de pago con pagos parciales teniendo en cuenta los siguientes hitos: Entrega del equipamiento, posterior a la inspección previa y embalado/rotulado según lo especificado en la página 33 de las bases administrativas: 70% del monto ofertado - Instalación, configuración y puesta en marcha: 30% del monto ofertado, lo cual permitirá una ejecución de presupuesto afectando con ello el cumplimiento de índices de objetivos presupuestales en el ejercicio 2024. Asimismo, confirmar que producido los pagos, el contratista podrá disminuir los montos entregados como garantía de fiel cumplimiento según la ejecución de las prestaciones y plazos que se encuentren pendientes de culminar en el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que el requerimiento ha previsto un único pago por el 100% de la prestación, luego de ejecutada la respectiva prestación, y otorgada la conformidad. Por otro lado, el plazo ha previsto 120 días calendario, el cual incluye la entrega, su instalación y puesta en funcionamiento; en tanto que los plazos de instalación y puesta en funcionamiento, son a discrecionalidad del contratista, según el numeral 6.4 Plan de Trabajo, del Requerimiento. En ese sentido no se acoge lo solicitado de considerar pagos parciales.

Por otro lado, debe precisarse que la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con el Reglamento de la LCE: ""Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista""."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

6.1 Características Técnicas

COMPONENTE 2: ESTACIONES REMOTAS VSAT FIJAS

Se solicita a la Entidad precisar si los equipos considerados como "stock" deberán estar almacenados en las instalaciones del contratista para ser distribuidos a solicitud de la Entidad, o si serán entregados a la entidad quién hará uso de estos. En el último caso, y ante la atención de garantías según numeral 13 de la página 37, los plazos deberían ser considerados a partir de la recepción del equipamiento y confirmación del estado operativo por parte del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En busca de asegurar una gestión eficiente de los equipos """"stock"""" , su pronta disponibilidad y la adecuada atención de garantías, se precisa lo siguiente:

- Los equipos designados como ""stock"" deberán ser entregados y almacenados en las instalaciones de la Entidad, quien hará uso de los mismos de acuerdo con sus necesidades y requerimientos operativos en acciones y operaciones militares en el VRAEM.

- En relación con la atención de garantías, se confirma los plazos establecidos en el numeral 13 del Requerimiento, ""El período de garantía comenzará a partir de la firma del Acta de Conformidad.""

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que: ""La conformidad de los bienes será otorgada una vez que se hayan realizado todas las pruebas de funcionamiento y se haya verificado que los bienes cumplen con los estándares y requisitos establecidos conforme a los documentos que acompañan los bienes internados"". Por otro lado, el requerimiento ha previsto que: "" el

contratista será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos de los bienes suministrados, incluyendo sus partes y componentes, por un período de DOS (02) años contados a partir de la fecha de conformidad otorgada por la Entidad (...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad a considerar que, en caso de no hallar equipos televisores con características técnicas idénticas a las requeridas, el postor podrá ofrecer otras alternativas disponibles en el mercado con características similares o superiores que permita cumplir la finalidad de la contratación, respaldado con la correspondiente Ficha Técnica. Esto permitirá garantizar la eficiencia y calidad del equipo proporcionado, asegurando al mismo tiempo la transparencia y sustentabilidad en el presente proceso. Considerando que de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, los indicados equipos serán para los centros de monitoreo, agradeceremos se sirvan determinar con precisión si existe alguna limitación funcional para ofertar equipos con especificaciones técnicas similares o superiores conforme a lo señalado en la presente consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: a,b,c,d,e Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, dado que la consulta hace referencia al numeral 3, de la pag 26, esta se circunscribe a "Dos (02) televisores para los centros de monitoreo(...). Ahora bien, dado que no existen limitaciones por parte de este equipamiento, en tanto que no se afecta a la operatividad del Centro de gestión de monitoreo de la red satelital, se precisa que las características indicadas en dicho numeral resultan las mínimas; en ese sentido, se admitirá alternativas disponibles en el mercado, siempre que sean EQUIVALENTES O SUPERIORES a las especificaciones técnicas solicitadas; ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía características del numeral 3, del numero 4 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad considerar que la lectora de memoria SD de las computadoras personales pueda también ser de tipo externo, dado que los "cases" actuales de la mayoría de los fabricantes carecen de la ranura necesaria para la inserción de dicha memoria. Esta especificación es crucial para asegurar la compatibilidad y funcionalidad óptima del equipo, por lo que se solicita sea considerada para el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: k Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dado que no existen limitaciones por parte de este equipamiento, en tanto que no se afecta la operatividad del Centro de gestión de monitoreo de la red satelital, se amplía el requerimiento y se admitirá lectoras de memoria SD del tipo externo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía características del numeral 3, del numero 4 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar, con relación a las computadoras portátiles, se considerará que en caso de no hallar un equipo con características idénticas , se pueda ofrecer otras alternativas disponibles en el mercado con características similares o superiores que permita cumplir la finalidad de la contratación, respaldado con la correspondiente Ficha Técnica. Esto permitirá garantizar la eficiencia y calidad del equipo proporcionado, asegurando al mismo tiempo la transparencia y sustentabilidad en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: a,b,c,d,eg Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, dado que la consulta hace referencia al numeral 5, de la pag 27, esta se circunscribe a "Una (01) laptop (...). Ahora bien, dado que no existen limitaciones por parte de este equipamiento, en tanto que no se afecta a la operatividad del Centro de gestión de monitoreo de la red satelital, se precisa que las características indicadas en dicho numeral resultan las mínimas; en ese sentido, se admitirá alternativas disponibles en el mercado, siempre que sean EQUIVALENTES O SUPERIORES a las especificaciones técnicas solicitadas; ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía características del numeral 5, del numero 4 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20604371881	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	SOLUZIONI GROUP S.A.C.	Hora de envío :	20:45:25

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad precisar que, con relación a los servidores solicitados, considerar que en caso de no hallar un equipo con características idénticas , se pueda ofrecer otras alternativas disponibles en el mercado con características similares o superiores que cumplan la finalidad de la contratación, respaldado con la correspondiente Ficha Técnica. Esto permitirá garantizar la eficiencia y calidad del equipo proporcionado, asegurando al mismo tiempo la transparencia y sustentabilidad en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 1a-l Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, dado que la consulta hace referencia al numeral 1 (del a al l), de la pag 29, esta se circunscribe a "Dos (02) servidores de videoconferencias(...)". Ahora bien, dado que no existen limitaciones por parte de este equipamiento, en tanto que no se afecta a la operatividad del Sistema de videoconferencias, se precisa que las características indicadas en dicho numeral resultan las mínimas; en ese sentido, se admitirá alternativas disponibles en el mercado, siempre que sean EQUIVALENTES O SUPERIORES a las especificaciones técnicas solicitadas; ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía características del numeral 1, del numero 4 del Componente 2.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar el propósito para el cual se utilizará la cámara solicitada. En caso de que sea destinada al Centro de Control, se espera que las características cumplan con los requisitos especificados en el punto 7 de esta misma sección. Esta confirmación es esencial para garantizar la adecuación de la cámara a las necesidades particulares y para facilitar un proceso de selección más preciso y eficiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** a,b **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado. Se aclara que la cámara solicitada en el punto 3 es para el Centro de Control y Monitoreo de video conferencia, por lo que esta difiere en características a aquellas indicadas en el punto 7 que son para las Estaciones Remotas. Cabe precisar que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar las características solicitadas para la cámara, ya que, considerando el tipo de uso previsto, sería recomendable adoptar las especificaciones mencionadas en el punto 3. De ser así, confirmar que el dimensionamiento del equipamiento a ofertar debe alinearse a las especificaciones del punto 3 y no del punto 7, donde se encuentra ubicado. Esta revisión es crucial para asegurar que las características del equipo se alineen de manera óptima con las necesidades y condiciones particulares de uso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 7 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado. Se aclara que la cámara solicitada en el punto 3 es para el Centro de Control y Monitoreo de video conferencia, por lo que esta difiere en características a aquellas indicadas en el punto 7 que son para las Estaciones Remotas. Cabe precisar que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar la distancia entre la posible ubicación de la antena Vsat y el gabinete de equipos. Considerando las buenas practicas de transmisión de datos se solicita a la entidad considerar una distancia máxima de 30 mts. Aumentar la distancia puede provocar fallas en la conectividad de las antenas VSAT.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.2 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la distancia máxima de la antena parabólica o reflector hasta el gabinete de equipos, es de 30 mts. para cumplir con los estándares de una instalación adecuada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se insta a la Entidad a confirmar que las fallas presentadas en los equipos atribuidas a fallas en el mismo, podrán ser consideradas 1 vez por año como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Se precisa al participante de que en caso el equipo presente fallas atribuidas al mismo en más de dos (02) ocasiones, sin considerar tiempos determinados entre ambas fallas, se procederá al reemplazo del equipo por otro de características técnicas equivalentes o superiores; de conformidad con lo establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Con la finalidad brindar mayor claridad y precisión a los postores y mantener un orden adecuado referente a los tiempos del proyecto, se solicita a la entidad precisar que el plazo máximo de prestación es un total de 120 días calendario que será distribuido de la siguiente manera:

- Entrega del bien: Hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.
- Instalación, configuración y puesta en marcha: hasta treinta (30) días calendario, contados a partir desde emitida la conformidad de recepción de los bienes por parte de la División de Comando y Control del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas armadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** - **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que el requerimiento establece como plazo: 120 días calendario, el cual incluye la entrega, su instalación y puesta en funcionamiento; en tanto que los plazos de instalación y puesta en funcionamiento, son a discrecionalidad del contratista, dada la complejidad del requerimiento y la estrategia que establezca el postor; según el numeral 6.4 Plan de Trabajo, del Requerimiento.

En ese sentido no se acoge lo solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20604371881	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	SOLUZIONI GROUP S.A.C.	Hora de envío :	20:45:25

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación a las mejoras en las especificaciones técnicas, y considerando que se asigna un puntaje significativo en la calificación de la oferta, se solicita a la Entidad precisar que la intención es lograr una capacidad de tráfico de 220 medida en Mbps soportado por el HUB satelital (componente 1) y no en tasa de símbolos, dado que son dos métricas diferentes. Asimismo, se solicita se sirvan aclarar que dicha tasa de datos corresponde al outbond (enlace de salida). Esta clarificación es fundamental para una evaluación precisa y asegurar que las ofertas cumplan con los criterios establecidos de manera adecuada.

Se solicita evaluar se considere reformular la Mejora de acuerdo al siguiente texto:

Mejora 1: Componente 1 - Hub satelital soporta como mínimo 220 Mbps y no deberá requerir ningún tipo de licencia para alcanzar dicha tasa de datos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** | **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que la intención es lograr una capacidad de tráfico de 220 Msps soportado por el HUB satelital (componente 1). Se aclarar que dicha tasa de datos corresponde al outbond (enlace de salida).

el factor MEJORA 2, quedará redactado de la siguiente manera:

""Mejora 1: Componente 1 - Hub satelital soporta como mínimo 220 Msps y no deberá requerir ningún tipo de licencia para alcanzar dicha tasa de símbolos.""

Cabe precisar que el factor de ""mejoras a las especificaciones técnicas"" es un factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una barrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues el contar o no con dicha mejora no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hacen ajustes en Mejora 1

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20604371881	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	SOLUZIONI GROUP S.A.C.	Hora de envío :	20:45:25

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación a las mejoras en las especificaciones técnicas, y considerando que se asigna un puntaje significativo en la calificación de la oferta, se solicita a la Entidad precisar si el requisito mínimo de 220 Mbps para el tráfico soportado por el modem (componente 2) se refiere específicamente a la tasa de datos de bajada. En caso afirmativo, se solicita precisar que la intención es lograr esa capacidad de tráfico medida en Mbps y no en tasa de símbolos, dado que son dos métricas diferentes. Esta clarificación es fundamental para una evaluación precisa y asegurar que las ofertas cumplan con los criterios establecidos de manera adecuada.

Se solicita evaluar se considere reformular la Mejora de acuerdo al siguiente texto:

Mejora 2: Componente 2 - Modem soporta como mínimo 220 Mbps y no deberá requerir ningún tipo de licencia para alcanzar dicha tasa de datos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** | **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que la intención es lograr una capacidad de tráfico de 220 Mbps (componente 2).

Se acoge parcialmente lo solicitado por el participante, y se precisa, de conformidad con el número 19, del numeral 1, del componente 2, que el factor MEJORA 2, quedará redactado de la siguiente manera:

""Mejora 2: Componente 2 ¿ Modem soporta como mínimo 220 Mbps sin necesidad de hardware externo ni licencias adicionales.""

Cabe precisar que el factor de ""mejoras a las especificaciones técnicas"" es un factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una barrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues el contar o no con dicha mejora no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hacen ajustes en Mejora 2

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFEAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20604371881

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : SOLUZIONI GROUP S.A.C.

Hora de envío : 20:45:25

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dado que la actuación de normas ISO es una buena práctica recomendada, mas no obligatoria en el sector privado y habiendo múltiples maneras de acreditar las buenas prácticas de gestión de las entidades públicas y privadas y, con la finalidad de aperturar la participación y cumplimiento de los postores, se solicita a la Entidad confirmar que se aceptará una copia simple del certificado u documento que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017) o similares, siempre sea emitido por un ente especialista en auditorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el art.51 de la LCE: para el caso de bienes el precio es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Además, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece que la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección; debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Sobre ello, la ACFFAA tiene implementado un Sistema de Gestión Antisoborno cuyo alcance es el "Servicio de Contrataciones para el Sector Defensa en el Mercado Nacional y Extranjero"; por lo que impulsar el principio de Integridad mediante la implementación de dicho sistema, incentivaría a que las empresas adopten medidas para evitar incurrir en prácticas de soborno. Así el factor de evaluación en mención constituye una mejora transversal a los procesos de contratación del Sector Defensa y está prevista su inclusión conforme lo establecen las bases estandarizadas.

En ese sentido, la certificación del sistema de gestión antisoborno no ha sido considerado como requisito de calificación sino como factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una barrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues el contar o no con dicha certificación no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro. Finalmente, las mismas bases estándar han establecido el método mediante el cual este factor deberá ser acreditado por los postores, no encontrandose entre estos métodos la presentación de un documento que acredite que se ha implementado un sistema de gestión acorde con norma similar, siempre que sea un ente especialista en auditorias".

Por lo expuesto, este comité concluye en NO ACOGER la observación realizada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

"Se Observa que el requerimiento hace mención a un equipo específico de una única marca, esto debido a los requerimientos específicos:

- Enrutamiento OSPF: Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 10.
- Topología malla: Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 17.
- Modulaciones 128APSK, hasta 256APSK: Componente 1, 2 Especificaciones de la Modulación, ítem 4.
- SCPC dinámico: Componente 1, 3 Especificaciones de la demodulación, ítem 1.

Así mismo en el Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 20. se hace mención a especificaciones técnicas de aire acondicionado del rack 42RU del Hub satelital con un valor de 24mil BTU, considerando que cada marca de Hub satelital de acuerdo a su diseño y características puede consumir cantidad diferente de carga térmica y demandar una cantidad diferente de BTU para su enfriamiento, por lo cual este valor está definido para una determinada solución de un determinado producto.

Como se puede apreciar, mediante dichos requerimientos se restringe la participación de postores al proceso, lo cual contraviene los Principios de Libertad de concurrencia y de equidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que a la letra indican:

-a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (el énfasis es nuestro)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (el énfasis es nuestro)

Por consiguiente, con el fin de no vulnerar los principios antes indicados y que el presente proceso recaiga en nulidad, agradeceremos retirar dichos requerimientos específicos de todo el pliego."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa al participante que los requerimientos mínimos solicitados se encuentran acorde a la necesidad de la Entidad, a detallar en los siguientes puntos:

- Enrutamiento OSPF: Particularmente la tecnología de enrutamiento OSPF brinda una capacidad sin limitaciones en el número de saltos, permitiendo una mejora en la convergencia y equilibrio de carga. Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se precisa al participante que también se admitirá el protocolo de enrutamiento RIPv2.

En tal sentido se reformularán las bases, quedando el enunciado de la siguiente manera:

""Debe admitir protocolos de enrutamiento estándar, como OSPF, BGP, RIPv2 u otros, según sea necesario para la configuración de la red.""

- Topología malla: considerando el tráfico de los servicios de la red de datos que brinda la Institución a través de los Data Center's hacia diversas áreas remotas del país, es necesario contar con la capacidad malla en alternancia ante cualquier contingencia que obligue a prescindir del HUB principal, con el objetivo de mantener y respaldar la alta disponibilidad del servicio y la interconexión entre estaciones remotas, a fin de permitir la continuidad de las operaciones. Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

3.1

6.1

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

- Modulaciones hasta 256 APSK: el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04). Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

- SCPC Dinámico: En este caso es mandatorio soportar SCPC dinámico y TDMA. Particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

- Sobre el ítem 20. especificaciones técnicas del aire acondicionado, se confirma que se requiere de DOS (02) Equipos de Aire Acondicionado de 24000 BTU, para que trabajen en forma redundante 1+1. Ahora bien, considerando que cada marca de Hub satelital de acuerdo a su diseño y características puede consumir cantidad diferente de carga termica y demandar una cantidad diferente de BTU, se acoge parcialmente lo solicitado y se precisa que las características de estos equipos quedará redactada de la siguiente manera: ""Capacidad: 24000 BTU o según diseño y carga energética requerida por la solución.""

Por los motivos expuestos, no se acoge la observación. Dado que pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Finalmente, se aclara al participante que no se está vulnerando el Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad, puesto que se validó, mediante la indagación de mercado realizado por la Entidad, que existen marcas de diferentes fabricantes, (pluralidad de proveedores y de marcas) que cumplen con lo solicitado, descartando toda posibilidad de direccionamiento de las especificaciones de las bases. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplia características del numeral 10 y 20, del número 1 del Componente 1.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 1"", subcomponente ""1 Hub Satelital"", en el ítem 10, se indica en ""Operación en Capa 3"" lo siguiente ""- Debe admitir protocolos de enrutamiento estándar, como OSPF, BGP u otros, según sea necesario para la configuración de la red.""

Solicitamos se confirme el protocolo de enrutamiento RIPv2, que cumple lo necesario para la configuración de la red.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Dado que el protocolo de enrutamiento RIPv2 es un protocolo estándar que opera en capa 3 y que gran parte de los equipos en el mercado tienen la capacidad de trabajar bajo ese protocolo, se admite la inclusión del protocolo de enrutamiento RIPv2 como parte de las especificaciones técnicas del Hub Satelital. Quedando el párrafo de la siguiente manera:

Operación en capa 3:

-""Debe admitir protocolos de enrutamiento estándar, como OSPF, BGP, RIPv2 u otros, según sea necesario para la configuración de la red.""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza ajustes

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 1"", subcomponente ""1 Hub Satelital"", en el item 17, se indica en ""17. La plataforma satelital deberá operar en topología estrella con capacidad de operar en topología malla.""

Observamos y solicitamos se retire el párrafo que indica ""con capacidad de operar en topología malla"", ya que el diseño de sus comunicaciones opera de una manera específica ya sea definido malla o estrella, mas no ambas en simultaneo, que vulnera el principio de libertad de concurrencia y equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 6.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Considerando el tráfico de los servicios de la red de datos que brinda la Institución a través de los Data Center´s hacia diversas áreas remotas del país, se precisa al participante que el Hub Satelital debe contar con la capacidad de operar en topología malla en alternancia ante cualquier contingencia que obligue a prescindir del HUB principal, con el objetivo de mantener y respaldar la alta disponibilidad del servicio y la interconexión entre estaciones remotas, a fin de permitir la continuidad de las operaciones. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

Asimismo, se precisa que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Componente 1 (HUB Satelital) deberá poder operar bajo una topología estrella con capacidad de operar en topología malla, asegurando así su convergencia efectiva con el Componente 2 (Modem satelital) que debe poder operar en topología estrella-malla; ello según se ha establecido en el número 17, del numeral 1, del COMPONENTE 1 y en el número 6, del numeral 1, del COMPONENTE 2.

No se acoge lo observado por el participante, dado que pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 1"", subcomponente ""1 Hub Satelital"", en el item20, se indica en ""20. Sistema de aire acondicionado con DOS (02) equipos a. Capacidad: 24000 BTU""

Observamos y solicitamos confirmar si el Aire Acondicionado solo enfriara el Rack del Hub Satelital, de ser correcto ello solicitamos que este valor sea retirado e indicar que el Aire Acondicionado sea dimensionado según el diseño de los equipos y la carga energética de la solución."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el item 20. especificaciones técnicas del aire acondicionado, se confirma que se requiere de DOS (02) Equipos de Aire Acondicionado de 24000 BTU, para que trabajen en forma redundante 1+1 para el ambiente, los cuales son independientes al sistema de enfriamiento y/o aire acondicionado que incorpore el RACK 42RU. Ahora bien, considerando que cada marca de Hub satelital de acuerdo a su diseño y características puede consumir cantidad diferente de carga termica y demandar una cantidad diferente de BTU, se acoge parcialmente lo solicitado y se precisa que las características de estos equipos para los ambientes quedará redactada de la siguiente manera: "Capacidad: 24000 BTU como mínimo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza ajustes

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 1"", subcomponente ""2. Especificaciones de la Modulación"", en el ítem 4, se indica en ""4. Modulaciones desde QPSK, 8PSK, 16APSK, 32APSK, 64APSK, 128APSK, hasta 256APSK (disponibles en estándar DVB-S2X)""

Observamos y solicitamos se considere la modulación hasta 64APSK y se retiren las modulaciones 128APSK y 256APSK, debido a que técnicamente para poder hacer uso de estas modulaciones superiores a los 32APSK requeriría de un PIRE (potencial satelital) muy alto.

Como referencia para los 150 Mbps de requerimiento de acuerdo a las bases, se puede soportar con modulaciones menores. Ejemplo con una portadora de 44 Msps modulada a 16APSK, lograría los 150 Mbps.

Adicionalmente solicitamos se indique el satélite que se utilizara, así como el cálculo de enlace de la red.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se indica al participante que la Entidad busca adquirir un sistema satelital que cuente con una operatividad sostenible en el tiempo, es decir, que su eficiencia no se vea degradada por los constantes cambios tecnológicos, ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Es así que, dicha solución satelital deberá ser capaz de operar con los satélites de última generación (HTS), los cuales emiten un PIRE muy alto que permite modulaciones de hasta 256 APSK. Por consiguiente, el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04).

Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. Finalmente, precisar que, de acuerdo a la política de telecomunicaciones por la que se rige el sector Defensa, la contratación de segmentos satelital estará orientada a prestaciones de última tecnología, por lo que no se acoge la observación.

En cuanto a indicar qué satélite se utilizará y el cálculo de enlaces de red, tal como se ha indicado en el numeral 11 del Requerimiento, se deberá considerar: ""Satélite SES ¿ 10, de acuerdo a los parámetros iniciales"".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En el "Componente 1", subcomponente "3. Especificaciones de la demodulación", en el ítem 1, se indica en "1. El HUB deberá trabajar con técnicas de acceso de SCPC dinámico y TDMA."

Observamos y solicitamos se considere el término "SCPC ó canales dedicados dinámico", con lo cual agregamos el término "ó canales dedicados" ya que el termino SCPC hace mención a una tecnología específica y el termino canales dedicados a la forma como opera la tecnología.

Cabe señalar que los hub pueden operar soportando la comunicación de retorno a través de canales dedicados utilizando portadoras TDM en modo dinámico, de tal manera que una terminal puede dinámicamente pasar de operar en TDMA a utilizar un canal dedicado dependiendo del requerimiento de ancho de banda que tenga. Esto es análogo al termino SCPC dinámico indicado inicialmente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 6.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 2"" , subcomponente ""1. Modem en Banda Ku"" , en el item 6, se indica en ""6. Topología estrella - malla.""

Observamos y solicitamos se retire el párrafo que indica ""- malla"" , ya que el diseño de sus comunicaciones opera de una manera específica ya sea definido malla o estrella, mas no ambas en simultaneo, así mismo ello vulnera el Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Considerando el tráfico de los servicios de la red de datos que brinda la Institución a través de los Data Center´s hacia diversas áreas remotas del país, se precisa al participante que el Hub Satelital debe contar con la capacidad de operar en topología malla en alternancia ante cualquier contingencia que obligue a prescindir del HUB principal, con el objetivo de mantener y respaldar la alta disponibilidad del servicio y la interconexión entre estaciones remotas, a fin de permitir la continuidad de las operaciones. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

Asimismo, se precisa que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Componente 1 (HUB Satelital) deberá poder operar bajo una topología estrella con capacidad de operar en topología malla, asegurando así su convergencia efectiva con el Componente 2 (Modem satelital) que debe poder operar en topología estrella-malla; ello según se ha establecido en el número 17, del numeral 1, del COMPONENTE 1 y en el número 6, del numeral 1, del COMPONENTE 2.

No se acoge lo observado por el participante, dado que pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20602559760	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	HUGHES DE PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:19:53

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 2"", subcomponente ""1. Modem en Banda Ku"", en el ítem 13, se indica en ""13. Modulación de bajada desde QPSK , 8PSK, 16APSK, 32APSK , 64APSK , 128APSK, hasta 256 APSK""

Observamos y solicitamos se considere solo hasta modulación 64APSK retirando 128APSK y 256APSK; ello debido a que técnicamente para poder hacer uso de modulaciones superiores a 32APSK, se requeriría de un PIRE muy alto.

Como referencia para los 150 Mbps de requerimiento de acuerdo a las bases, se puede soportar con modulaciones menores. Por ejemplo, con una portadora de 44 Msps modulada a 16APSK, lograría los 150 Mbps.

Así mismo solicitamos indicar qué satélite se va a utilizar, así como el cálculo de enlace de la red."

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se indica al participante que la Entidad busca adquirir un sistema satelital que cuente con una operatividad sostenible en el tiempo, es decir, que su eficiencia no se vea degradada por los constantes cambios tecnológicos, ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Es así que, dicha solución satelital deberá ser capaz de operar con los satélites de última generación (HTS), los cuales emiten un PIRE muy alto que permite modulaciones de hasta 256 APSK. Por consiguiente, el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04).

Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. Finalmente, precisar que, de acuerdo a la política de telecomunicaciones por la que se rige el sector Defensa, la contratación de segmentos satelital estará orientada a prestaciones de última tecnología, por lo que no se acoge la observación.

En cuanto a indicar qué satélite se utilizará y el cálculo de enlaces de red, tal como se ha indicado en el numeral 11 del Requerimiento, se deberá considerar: ""Satélite SES ¿ 10, de acuerdo a los parámetros iniciales""."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 2"", subcomponente ""1. Modem en Banda Ku"", en el ítem 14, se indica en ""14. El módem satelital deberá poder trabajar en modo SCPC dinámico y TDMA.""

Observamos y solicitamos se considere el término ""SCPC ó canales dedicados dinámico"", con lo cual agregamos el término ""ó canales dedicados"" ya que el termino SCPC hace mención a una tecnología específica y el termino canales dedicados a la forma como opera la tecnología.

Cabe mencionar que los hub pueden operar soportando la comunicación de retorno a través de canales dedicados utilizando portadoras TDM en modo dinámico, de tal manera que una terminal puede dinámicamente pasar de operar en TDMA a utilizar un canal dedicado dependiendo del requerimiento de ancho de banda que tenga. Esto es análogo al termino SCPC dinámico indicado inicialmente."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS se retire el ítem ""e"" de los ""Documentos para la admisión de la oferta"", en la que solicitan fichas/especificaciones técnicas de los productos. Se observa que el requerimiento va dirigido a un equipo específico de una sola marca. Los requerimientos específicos que solicitamos se retiren, con el objeto de que la licitación cumpla con los indicado en la ley de contrataciones son:

- Enrutamiento OSPF: Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 10.
- Topología malla: Componente1, 1 Hub Satelital, ítem 17.
- Modulaciones 128APSK hasta 256APSK: Componente 1, 2 Especificaciones de la Modulación, ítem 4.
- SCPC dinámico: Componente 1, 3 Especificaciones de la demodulación, ítem 1.

Como se puede apreciar, mediante dichos requerimientos se restringe la participación de postores al proceso, lo cual contraviene los Principios de Libertad de concurrencia y de equidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que a la letra indican:

-a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (el énfasis es nuestro)

- i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (el énfasis es nuestro)

Por consiguiente, con el fin de no vulnerar los principios antes indicados y que el presente proceso recaiga en nulidad, agradeceremos retirar dichos requerimientos específicos de todo el pliego."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa al participante que los requerimientos mínimos solicitados se encuentran acorde a la necesidad de la Entidad, a detallar en los siguientes puntos:

- Enrutamiento OSPF: Particularmente la tecnología de enrutamiento OSPF brinda una capacidad sin limitaciones en el número de saltos, permitiendo una mejora en la convergencia y equilibrio de carga. Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, se precisa al participante que también se admitirá el protocolo de enrutamiento RIPv2.

En tal sentido se reformularán las bases, quedando el enunciado de la siguiente manera:

""Debe admitir protocolos de enrutamiento estándar, como OSPF, BGP, RIPv2 u otros, según sea necesario para la configuración de la red.""

- Topología malla: considerando el tráfico de los servicios de la red de datos que brinda la Institución a través de los Data Center's hacia diversas áreas remotas del país, es necesario contar con la capacidad malla en alternancia ante cualquier contingencia que obligue a prescindir del HUB principal, con el objetivo de mantener y respaldar la alta disponibilidad del servicio y la interconexión entre estaciones remotas, a fin de permitir la continuidad de las operaciones. Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

II

2.2.1.1

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Modulaciones hasta 256 APSK: el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04). Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

- SCPC Dinámico: En este caso es mandatorio soportar SCPC dinámico y TDMA. Particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación. En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia, sino que va acorde con el principio de vigencia tecnológica.

Por los motivos expuestos, no se acoge la observación. Dado que pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso, pues debe precisarse que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Finalmente, se aclara al participante que no se está vulnerando el Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad, puesto que se validó, mediante la indagación de mercado realizado por la Entidad, que existen marcas de diferentes fabricantes, (pluralidad de proveedores y de marcas) que cumplen con lo solicitado, descartando toda posibilidad de direccionamiento de las especificaciones de las bases. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizan ajustes

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CEVRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

"Considerando que el objeto de la convocatoria es la contratación de bienes ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CEVRAM CUI, y que se están considerando bienes similares a ¿conectividad y/o segmento satelital¿, solicitamos que se sirvan confirmar que la PROVISIÓN DE CAPACIDAD SATELITAL Y CAPACIDAD SATELITAL GESTIONADA es válida para acreditar experiencia, a fin de promover la pluralidad de postores.¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El requerimiento establece como SIMILARES al OBJETO DE CONTRATACIÓN, los siguientes: ""Venta y/o adquisición y/o hub satelital y/o estaciones remotas y/o equipos satelitales y/o implementación y/o instalación y/o configuración de estaciones satelitales y/o herramientas colaborativas en la nube y/o soluciones en la nube y/o implementación de servicios remotos y/o servicio de gestión de herramientas y/o infraestructura y/o tecnologías de la información y/o seguridad informática y/o venta de equipos y/o licenciamiento y/o implementación y/o soporte de soluciones de telecomunicaciones y/o conectividad y/o comunicaciones y/o transmisión de datos y/o segmento satelital y/o seguridad perimetral y/o soluciones de seguridad informática de tipo appliance y/o nube y/o cloud y/o servicio de implementación y/o soporte y/o capacitación en soluciones de seguridad informática y/o servicios base de comunicaciones satelital""

Ahora bien, dado que el participante solicita considerar como similares a: ""PROVISION DE CAPACIDAD SATELITAL Y/O CAPACIDAD SATELITAL GESTIONADA""; visto que aquellos guardan estrecha relación con algunos objetos listados como similares por el área usuaria, se acoge lo solicitado por el participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se amplía "similares" del requisito de calificación

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que la licencia del sistema debe ser única y vitalicia de tal forma que permita la operación máxima del sistema sin requerir licenciamiento adicional para futuras expansiones, en beneficio de la entidad y no incurrir en gastos a futuro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que cuando se hace alusión a "licencia permanente" en el número 3, del numeral 1, del COMPONENTE 1; el requerimiento se refiere a licencias únicas y vitalicias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Hora de envío : 21:19:53

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que SOLO se deberán presentar como requisitos de calificación los señalados en el numeral 3.2.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A-B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los requisitos de calificación solo corresponden a aquellos establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III - Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20602559760	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	HUGHES DE PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:19:53

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Observamos y Solicitamos se retire del puntaje técnico el contar con un ISO37001, ya que esto vulnera lo indicado por las OSCE de que "Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores", con la finalidad de que haya una mayor participación de postores en las mismas condiciones sin diferenciaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el art.51 de la LCE: para el caso de bienes el precio es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Además, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece que la determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de selección; debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Sobre ello, la ACFFAA tiene implementado un Sistema de Gestión Antisoborno cuyo alcance es el "Servicio de Contrataciones para el Sector Defensa en el Mercado Nacional y Extranjero"; por lo que impulsar el principio de Integridad mediante la implementación de dicho sistema, incentivaría a que las empresas adopten medidas para evitar incurrir en prácticas de soborno. Así el factor de evaluación en mención constituye una mejora transversal a los procesos de contratación del Sector Defensa y está prevista su inclusión conforme lo establecen las bases estandarizadas.

En ese sentido, la certificación del sistema de gestión antisoborno no ha sido considerado como requisito de calificación sino como factor de evaluación, por lo tanto no es excluyente, ni corresponde a una barrera de acceso, de igual manera no es discriminatorio pues el contar o no con dicha certificación no lo exime de participar ni le niega la posibilidad de ser beneficiado con la buena pro. Finalmente, las mismas bases estándar han establecido el método mediante el cual este factor deberá ser acreditado por los postores. Por lo expuesto, este comité concluye en NO ACOGER la observación realizada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20602559760

Nombre o Razón social : HUGHES DE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:12:23

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

"En el ""Componente 1"", subcomponente ""2. Especificaciones de la Modulación"", en el item 4, se indica en ""4. Modulaciones desde QPSK, 8PSK, 16APSK, 32APSK, 64APSK, 128APSK, hasta 256APSK (disponibles en estándar DVB-S2X)""

Observamos y solicitamos se considere la modulación hasta 64APSK y se retiren las modulaciones 128APSK y 256APSK, debido a que técnicamente para poder hacer uso de estas modulaciones superiores a los 32APSK requeriría de un PIRE (potencia satelital) muy alto.

Como referencia para los 150 Mbps de requerimiento de acuerdo a las bases, se puede soportar con modulaciones menores. Ejemplo con una portadora de 44 Msps modulada a 16APSK, lograría los 150 Mbps.

Adicionalmente solicitamos se indique el satélite que se utilizara, así como el cálculo de enlace de la red.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de LCE - Principio de Libertad de concurrencia y Equidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se indica al participante que la Entidad busca adquirir un sistema satelital que cuente con una operatividad sostenible en el tiempo, es decir, que su eficiencia no se vea degradada por los constantes cambios tecnológicos, ello de conformidad con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Es así que, dicha solución satelital deberá ser capaz de operar con los satélites de última generación (HTS), los cuales emiten un PIRE muy alto que permite modulaciones de hasta 256 APSK. Por consiguiente, el requerimiento de la Entidad está basado en una plataforma que funciona bajo el estándar DVB-S2X, el cual establece modulaciones de hasta 256 APSK. Esta información técnica puede validarse en el documento técnico de Estándar Europeo ETSI EN 302 307-2 V1.3.1 (2021-04).

Pretender la supresión de este requerimiento significaría un downgrade para la necesidad de la Entidad, lo cual diverge del objetivo principal del proceso. Finalmente, precisar que, de acuerdo a la política de telecomunicaciones por la que se rige el sector Defensa, la contratación de segmentos satelital estará orientada a prestaciones de última tecnología, por lo que no se acoge la observación.

En cuanto a indicar qué satélite se utilizará y el cálculo de enlaces de red, tal como se ha indicado en el numeral 11 del Requerimiento, se deberá considerar: ""Satélite SES ¿ 10, de acuerdo a los parámetros iniciales"".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20512573160	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:53:22

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Consulta: Actualizar el esquema de redundancia solicitado de 1+1 a N+1

Sustento: Cuando se trata de un Hub satelital, la redundancia es un componente crítico para garantizar operaciones fluidas, minimizando las interrupciones del servicio debido a fallas, y maximizando la disponibilidad de la conectividad, crítica para operaciones de defensa.

Existen diferentes principios de redundancia que se pueden aplicar a los sistemas, incluida la redundancia 1+1, y la redundancia N-modular. Se refiere por la redundancia a la introducción de componentes múltiples y/o duplicados de componentes existentes, que pueden usarse para realizar las tareas requeridas en caso de falla. Redundancia N-modular es un principio de redundancia que implica la introducción de múltiples copias del mismo componente, donde N representa el número mínimo de componentes necesarios para que funcione un sistema de TI. Redundancia N+1 es una variación de la redundancia N-modular que implica introducir un componente adicional más allá del requisito mínimo de N componentes. Por el contrario, la redundancia 1+1 implica introducir solamente un único componente de respaldo por cada componente principal. Queda claro que la redundancia N+1 es mejor que la redundancia 1+1, porque proporciona más componentes de respaldo, aumentando la tolerancia a fallas y minimizando interrupciones del servicio. Redundancia 1+1 proporciona solo un componente de respaldo para cada componente principal, lo que puede no ser suficiente en caso de múltiples fallas. Nuestra recomendación por la redundancia N+1 proporciona más flexibilidad y escalabilidad en términos de agregar componentes de respaldo según los requisitos del sistema.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma el REQUERIMIENTO MÍNIMO de soportar redundancia 1+1 en cada uno de los componentes del HUB, es decir Moduladores independientes 1+1, Demoduladores independientes 1+1, servidores independientes NMS 1+1 y todo equipamiento crítico que compone el HUB Satelital deberá ser redundante 1+1. Esto asegurará una total redundancia en cada componente crítico del HUB. Por lo tanto, esta absolución no genera modificación de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20512573160	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:53:22

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Consulta: Actualizar el esquema de redundancia solicitado de 1+1 a N+1

Sustento: Cuando se trata de un Hub satelital, la redundancia es un componente crítico para garantizar operaciones fluidas, minimizando las interrupciones del servicio debido a fallas, y maximizando la disponibilidad de la conectividad, crítica para operaciones de defensa.

Existen diferentes principios de redundancia que se pueden aplicar a los sistemas, incluida la redundancia 1+1, y la redundancia N-modular. Se refiere por la redundancia a la introducción de componentes múltiples y/o duplicados de componentes existentes, que pueden usarse para realizar las tareas requeridas en caso de falla. Redundancia N-modular es un principio de redundancia que implica la introducción de múltiples copias del mismo componente, donde N representa el número mínimo de componentes necesarios para que funcione un sistema de TI. Redundancia N+1 es una variación de la redundancia N-modular que implica introducir un componente adicional más allá del requisito mínimo de N componentes. Por el contrario, la redundancia 1+1 implica introducir solamente un único componente de respaldo por cada componente principal. Queda claro que la redundancia N+1 es mejor que la redundancia 1+1, porque proporciona más componentes de respaldo, aumentando la tolerancia a fallas y minimizando interrupciones del servicio. Redundancia 1+1 proporciona solo un componente de respaldo para cada componente principal, lo que puede no ser suficiente en caso de múltiples fallas. Nuestra recomendación por la redundancia N+1 proporciona más flexibilidad y escalabilidad en términos de agregar componentes de respaldo según los requisitos del sistema.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma el REQUERIMIENTO MÍNIMO de soportar redundancia 1+1 en cada uno de los componentes del HUB, es decir Moduladores independientes 1+1, Demoduladores independientes 1+1, servidores independientes NMS 1+1 y todo equipamiento crítico que compone el HUB Satelital deberá ser redundante 1+1. Esto asegurará una total redundancia en cada componente crítico del HUB. Por lo tanto, esta absolución no genera modificación de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Observación: Suprimir la conjunción $\epsilon y \epsilon$ en el requerimiento de las técnicas de acceso pues es excluyente, utilizar $\epsilon o \epsilon$ en su lugar. De tal forma que resulte en: ϵ Componente 1: Hub satelital redundante 1+1 con estándar DVB-S2X o superior, con técnicas de acceso de SCPC dinámico o TDMA ϵ

Sustento: El requerimiento de las técnicas de acceso ϵ SCPC dinámico y TDMA ϵ es propio de un único fabricante COMTECH y por lo tanto excluyente de soluciones que cumplen una de las dos técnicas de acceso: SCPC dinámico o TDMA, lo que estaría contraviniendo con los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo. Se solicita cambiar el $\epsilon y \epsilon$ por el $\epsilon o \epsilon$, considerando aspectos técnicos como los que se mencionan debajo. Además, es fundamental garantizar que el proceso de selección sea transparente, permitiendo la participación equitativa de proveedores competentes y asegurando la elección de la tecnología más adecuada para cumplir con los objetivos de la Entidad.

Al adherirse a las disposiciones normativas pertinentes, la Entidad asegura un proceso de contratación que promueve la eficacia, la competencia leal y la optimización de recursos, lo que contribuye a la implementación exitosa de proyectos en cumplimiento con los estándares y requisitos establecidos.

Con respecto a la utilización de TDMA (acceso múltiple por división de tiempo) y SCPC dinámico (canal único por operador), se tratan de tecnologías utilizadas para comunicaciones por satélite, cada cual con su designación: TDMA es un método de acceso a canales que permite a varios usuarios compartir el mismo canal de frecuencia dividiéndolo en franjas de tiempo, mientras SCPC dinámico es una técnica de asignación de ancho de banda que asigna banda exclusiva a los usuarios, pero solo bajo demanda.

Son muchas las ventajas de TDMA sobre SCPC dinámico:

ϵ TDMA es más eficiente en términos de utilización del espectro. Dado que TDMA divide el canal de frecuencia en intervalos de tiempo, puede acomodar a más usuarios que el SCPC dinámico, que asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario.

ϵ TDMA ofrece mayor flexibilidad que SCPC dinámico. TDMA puede asignar ancho de banda dinámicamente en función de la demanda de tráfico, mientras que SCPC dinámico asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario independientemente de su demanda de tráfico.

ϵ TDMA es mucho más rentable que SCPC dinámico, dado que TDMA puede acomodar a más usuarios y asignar 100% del ancho de banda dinámicamente, no requiriendo capacidad satelital dedicada para autenticar y acceder la red.

En conclusión, para comunicaciones por satélite, TDMA es una tecnología mucho más flexible, eficiente y rentable que SCPC dinámica, además que SCPC dinámica requiere mucho más hardware por su limitante de 24 portadoras por demodulador, lo cual hace que una red no sea eficientemente aceptable en su crecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

3.1

6.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiéndose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia ni existe direccionamiento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

Observación: Suprimir la conjunción $\gamma\delta$ en el requerimiento de las técnicas de acceso pues es excluyente, utilizar $\zeta\theta\zeta$ en su lugar. De tal forma que resulte en: ζ Hub satelital redundante 1+1 con estándar DVB-S2X o superior, con técnicas de acceso de SCPC dinámico o TDMA ζ

Sustento: El requerimiento de las técnicas de acceso ζ SCPC dinámico y TDMA ζ es propio de un único fabricante COMTECH y por lo tanto excluyente de soluciones que cumplen una de las dos técnicas de acceso: SCPC dinámico o TDMA, lo que estaría contraviniendo con los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo. Se solicita cambiar el $\gamma\delta$ por el $\zeta\theta\zeta$, considerando aspectos técnicos como los que se mencionan debajo. Además, es fundamental garantizar que el proceso de selección sea transparente, permitiendo la participación equitativa de proveedores competentes y asegurando la elección de la tecnología más adecuada para cumplir con los objetivos de la Entidad.

Al adherirse a las disposiciones normativas pertinentes, la Entidad asegura un proceso de contratación que promueve la eficacia, la competencia leal y la optimización de recursos, lo que contribuye a la implementación exitosa de proyectos en cumplimiento con los estándares y requisitos establecidos.

Con respecto a la utilización de TDMA (acceso múltiple por división de tiempo) y SCPC dinámico (canal único por operador), se tratan de tecnologías utilizadas para comunicaciones por satélite, cada cual con su designación: TDMA es un método de acceso a canales que permite a varios usuarios compartir el mismo canal de frecuencia dividiéndolo en franjas de tiempo, mientras SCPC dinámico es una técnica de asignación de ancho de banda que asigna banda exclusiva a los usuarios, pero solo bajo demanda.

Son muchas las ventajas de TDMA sobre SCPC dinámico:

ζ TDMA es más eficiente en términos de utilización del espectro. Dado que TDMA divide el canal de frecuencia en intervalos de tiempo, puede acomodar a más usuarios que el SCPC dinámico, que asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario.

ζ TDMA ofrece mayor flexibilidad que SCPC dinámico. TDMA puede asignar ancho de banda dinámicamente en función de la demanda de tráfico, mientras que SCPC dinámico asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario independientemente de su demanda de tráfico.

ζ TDMA es mucho más rentable que SCPC dinámico, dado que TDMA puede acomodar a más usuarios y asignar 100% del ancho de banda dinámicamente, no requiriendo capacidad satelital dedicada para autenticar y acceder la red.

En conclusión, para comunicaciones por satélite, TDMA es una tecnología mucho más flexible, eficiente y rentable que SCPC dinámica, además que SCPC dinámica requiere mucho más hardware por su limitante de 24 portadoras por demodulador, lo cual hace que una red no sea eficientemente aceptable en su crecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

3.1

6.1

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiendose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia ni existe direccionamiento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

Observación: Suprimir la conjunción $\gamma\delta$ en el requerimiento de las técnicas de acceso pues es excluyente, utilizar $\zeta\theta\zeta$ en su lugar. De tal forma que resulte en: ζ Componente 2: Modem en Banda Ku con estándar DVB-S2X, con técnicas de acceso de SCPC dinámico o TDMA ζ

Sustento: El requerimiento de las técnicas de acceso ζ SCPC dinámico y TDMA ζ es propio de un único fabricante COMTECH y por lo tanto excluyente de soluciones que cumplen una de las dos técnicas de acceso: SCPC dinámico o TDMA, lo que estaría contraviniendo con los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo. Se solicita cambiar el $\gamma\delta$ por el $\zeta\theta\zeta$, considerando aspectos técnicos como los que se mencionan debajo. Además, es fundamental garantizar que el proceso de selección sea transparente, permitiendo la participación equitativa de proveedores competentes y asegurando la elección de la tecnología más adecuada para cumplir con los objetivos de la Entidad.

Al adherirse a las disposiciones normativas pertinentes, la Entidad asegura un proceso de contratación que promueve la eficacia, la competencia leal y la optimización de recursos, lo que contribuye a la implementación exitosa de proyectos en cumplimiento con los estándares y requisitos establecidos.

Con respecto a la utilización de TDMA (acceso múltiple por división de tiempo) y SCPC dinámico (canal único por operador), se tratan de tecnologías utilizadas para comunicaciones por satélite, cada cual con su designación: TDMA es un método de acceso a canales que permite a varios usuarios compartir el mismo canal de frecuencia dividiéndolo en franjas de tiempo, mientras SCPC dinámico es una técnica de asignación de ancho de banda que asigna banda exclusiva a los usuarios, pero solo bajo demanda.

Son muchas las ventajas de TDMA sobre SCPC dinámico:

ζ TDMA es más eficiente en términos de utilización del espectro. Dado que TDMA divide el canal de frecuencia en intervalos de tiempo, puede acomodar a más usuarios que el SCPC dinámico, que asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario.

ζ TDMA ofrece mayor flexibilidad que SCPC dinámico. TDMA puede asignar ancho de banda dinámicamente en función de la demanda de tráfico, mientras que SCPC dinámico asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario independientemente de su demanda de tráfico.

ζ TDMA es mucho más rentable que SCPC dinámico, dado que TDMA puede acomodar a más usuarios y asignar 100% del ancho de banda dinámicamente, no requiriendo capacidad satelital dedicada para autenticar y acceder la red.

En conclusión, para comunicaciones por satélite, TDMA es una tecnología mucho más flexible, eficiente y rentable que SCPC dinámica, además que SCPC dinámica requiere mucho más hardware por su limitante de 24 portadoras por demodulador, lo cual hace que una red no sea eficientemente aceptable en su crecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

3.1

6.1

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiendose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia ni existe direccionamiento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

Observación: Suprimir la conjunción $\gamma\delta$ en el requerimiento de las técnicas de acceso pues es excluyente, utilizar $\zeta\theta\zeta$ en su lugar. De tal forma que resulte en: ζ Modem en Banda Ku con estándar DVB-S2X, con técnicas de acceso de SCPC dinámico o TDMA ζ

Sustento: El requerimiento de las técnicas de acceso ζ SCPC dinámico y TDMA ζ es propio de un único fabricante COMTECH y por lo tanto excluyente de soluciones que cumplen una de las dos técnicas de acceso: SCPC dinámico o TDMA, lo que estaría contraviniendo con los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo. Se solicita cambiar el $\gamma\delta$ por el $\zeta\theta\zeta$, considerando aspectos técnicos como los que se mencionan debajo. Además, es fundamental garantizar que el proceso de selección sea transparente, permitiendo la participación equitativa de proveedores competentes y asegurando la elección de la tecnología más adecuada para cumplir con los objetivos de la Entidad.

Al adherirse a las disposiciones normativas pertinentes, la Entidad asegura un proceso de contratación que promueve la eficacia, la competencia leal y la optimización de recursos, lo que contribuye a la implementación exitosa de proyectos en cumplimiento con los estándares y requisitos establecidos.

Con respecto a la utilización de TDMA (acceso múltiple por división de tiempo) y SCPC dinámico (canal único por operador), se tratan de tecnologías utilizadas para comunicaciones por satélite, cada cual con su designación: TDMA es un método de acceso a canales que permite a varios usuarios compartir el mismo canal de frecuencia dividiéndolo en franjas de tiempo, mientras SCPC dinámico es una técnica de asignación de ancho de banda que asigna banda exclusiva a los usuarios, pero solo bajo demanda.

Son muchas las ventajas de TDMA sobre SCPC dinámico:

ζ TDMA es más eficiente en términos de utilización del espectro. Dado que TDMA divide el canal de frecuencia en intervalos de tiempo, puede acomodar a más usuarios que el SCPC dinámico, que asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario.

ζ TDMA ofrece mayor flexibilidad que SCPC dinámico. TDMA puede asignar ancho de banda dinámicamente en función de la demanda de tráfico, mientras que SCPC dinámico asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario independientemente de su demanda de tráfico.

ζ TDMA es mucho más rentable que SCPC dinámico, dado que TDMA puede acomodar a más usuarios y asignar 100% del ancho de banda dinámicamente, no requiriendo capacidad satelital dedicada para autenticar y acceder la red.

En conclusión, para comunicaciones por satélite, TDMA es una tecnología mucho más flexible, eficiente y rentable que SCPC dinámica, además que SCPC dinámica requiere mucho más hardware por su limitante de 24 portadoras por demodulador, lo cual hace que una red no sea eficientemente aceptable en su crecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

3.1

6.1

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiéndose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia ni existe direccionamiento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:53:22

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

En el punto 5 se requiere un rack de 42RU con un sistema KVM para gestión local.

Consulta: Se propone mejorar el requerimiento de un KVM cuya funcionalidad actualmente no es la más eficiente ya que la tecnología permite tener acceso a los diferentes equipos e instancias del HUB de forma local y remota, por lo que se sugiere permitir el uso de tecnologías como IDRAC o iLo que permiten la funcionalidad de un KVM con más opciones y facilidades.

Sustento técnico: La consola KVM (monitor+teclado) es un dispositivo de hardware que le permite conectarse a la consola de un servidor u otro dispositivo de red. Proporciona acceso remoto a la consola del dispositivo, permitiéndole administrarlo como si estuviera físicamente presente en el dispositivo.

Por otro lado, los servidores modernos vienen con sistemas de administración fuera de banda, como IDRAC o iLo, que brindan acceso remoto a los servidores y permiten a los administradores administrarlos desde cualquier parte del mundo. Además, también proporcionan funciones como acceso remoto a la consola, administración de energía y monitoreo de hardware. Estos sistemas están diseñados para funcionar con hardware de servidor específico y se puede acceder a ellos a través de una interfaz web o una interfaz de línea de comandos.

Si bien KVM y los sistemas de gestión fuera de banda tienen propósitos diferentes, pueden complementarse entre sí. Por ejemplo, si necesita administrar máquinas virtuales que se ejecutan en un host KVM de forma remota, puede utilizar un sistema de administración fuera de banda para acceder a la consola del host de forma remota. Esto puede resultar útil en situaciones en las que el sistema operativo host ha fallado o no responde.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma el requerimiento mínimo de tener un Rack de 42RU con un sistema KVM para gestión local, dado que este sistema brinda un acceso físico directo eficaz a cada componente del HUB. Con esto es posible que el personal que administrará el HUB Satelital sea totalmente autónomo y no depender del proveedor. Por lo tanto, no se acoge la observación y esta absolución no genera modificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20512573160	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:53:22

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

En el punto 14 se solicitan Filtros de calidad de servicio por IP, VLAN y MAC.

Observación: Los Filtros MAC mencionados en este punto es una funcionalidad única del fabricante COMTECH, con el acceso SCPC Dinámico. Se propone suprimir este requerimiento por la siguiente razón técnica.

Sustento: El filtrado de direcciones MAC es una medida de seguridad que le permite bloquear el tráfico proveniente de ciertas máquinas o dispositivos conocidos. Si bien puede resultar útil en algunos casos, tiene algunos inconvenientes que debes tener en cuenta.

Una de las principales desventajas del filtrado de direcciones MAC es que es fácil de falsificar. Un atacante puede capturar fácilmente la dirección MAC de un dispositivo incluido en la lista blanca y luego configurar su propio dispositivo para transmitir esa dirección MAC. Esto significa que el filtrado de direcciones MAC por sí solo no es suficiente para proteger su red.

Otra desventaja del filtrado de direcciones MAC es que su administración puede ser tediosa y llevar mucho tiempo. Si configura su enrutador para usar una lista blanca, debe modificar la lista blanca cada vez que compre una nueva computadora o dispositivo móvil, o cada vez que desee otorgar permisos de red a los visitantes de su hogar.

Por último, el filtrado de direcciones MAC no siempre es eficaz contra todo tipo de ataques. Por ejemplo, no puede proteger contra ataques que se originan desde un dispositivo autorizado en la red.

Finalmente, dada la naturaleza crítica de la información manejada por la Entidad, resulta de suma importancia prescindir del filtrado de direcciones MAC. La facilidad con la que esta medida de seguridad puede ser falsificada representa un riesgo sustancial para la seguridad de la Entidad.

La implementación de dicha característica podría exponer a la Entidad a amenazas potenciales, ya que la medida en sí misma no proporcionaría una protección efectiva ante posibles ataques.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma el requerimiento mínimo de filtro de calidad de servicio por MAC, dado que esto se asegura a nivel de operación de capa 2 para centralizar las operaciones de los sitios remotos con el mismo estándar de seguridad del CORE del HUB. El transporte del tráfico en capa 2 de manera nativa es una tecnología que ofrecen varios fabricantes.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiéndose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia ni existe direccionamiento. Por lo que no se acoge lo solicitado. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código :	20512573160	Fecha de envío :	14/12/2023
Nombre o Razón social :	BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:53:22

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

En el punto 7 solicitan que la portadora de salida (Outbound) deberá soportar como mínimo 150 Msps.

Consulta: Solicitamos que esto se cambie a \geq mínimo 150 Mbps, explícitamente cambiando de \geq Msps a \geq Mbps, más comúnmente utilizada en telecomunicaciones para medidas de capacidad y velocidad real de portadoras

Sustento: Cuando se trata de medir la velocidad de los operadores en las comunicaciones por satélite, es mejor utilizar Mbps (Megabits por segundo) en lugar de Msps (Megasímbolos por segundo) debido a la forma en que se transmiten los datos a través de la red.

En las comunicaciones por satélite, los datos se transmiten en forma de bits, que son la unidad más pequeña de información digital. La velocidad a la que se transmiten estos bits a través de la red se mide en Mbps. Mbps es una métrica más precisa y fácil de usar para comercializar entre los consumidores, ya que representa la velocidad real a la que se transmiten los datos a través de la red.

Por otro lado, Msps es una medida de la tasa de símbolos o velocidad en baudios, que se refiere a la cantidad de símbolos o cambios de señal por segundo. En las comunicaciones por satélite, un símbolo puede representar varios bits de información. Por lo tanto, Msps no proporciona una representación precisa de la velocidad real de transmisión de datos a través de la red.

En resumen, Mbps es una métrica más precisa y fácil de usar para medir las velocidades de los operadores en las comunicaciones por satélite, ya que representa la velocidad real a la que se transmiten los datos a través de la red.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma el requerimiento mínimo de Portadora de salida (Outbound), deberá soportar como mínimo 150 Msps, este requerimiento es muy importante dado que proveerá una solución satelital capaz de operar con los satélites de última generación (HTS), limitar el tráfico en función a solo 150 Mbps, limitará esta flexibilidad que ofrecen los 150 Msps solicitados. Cabe precisar que el hub satelital tiene la capacidad de modular la información a transmitir en bits, considerando que un simbolo es una agrupación (palabrá) de varios bits, por ejemplo: i) En la modulación QPSK cada simbolo posee 2 bits; y ii) En la modulación 8PSK cada simbolo posee 3 bits. Por lo tanto QPSK posee 22 bits que equivale a 4 simboles y 8PSK posee 23 bits que equivale a 8 simboles.

Lo que estaría sugiriendo el participante sería un downgrade del requerimiento solicitado acorde a la necesidad de la Entidad. Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

Por lo tanto, esta absolución no genera modificación de las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFEAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

En el punto 1 de las Especificaciones de la demodulación de la Plataforma (Enlace de retorno) solicitan: El HUB deberá trabajar con técnicas de acceso de SCPC dinámico y TDMA.

Observación: Suprimir la conjunción $\wedge y \vee$ en el requerimiento de las técnicas de acceso pues es excluyente, utilizar $\vee o \wedge$ en su lugar. De tal forma que resulte en: \vee El HUB deberá trabajar con técnicas de acceso de SCPC dinámico o TDMA \wedge

Sustento: El requerimiento de las técnicas de acceso \vee SCPC dinámico y TDMA \wedge es propio de un único fabricante COMTECH y por lo tanto excluyente de soluciones que cumplen una de las dos técnicas de acceso: SCPC dinámico o TDMA, lo que estaría contraviniendo con los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo. Se solicita cambiar el $\wedge y \vee$ por el $\vee o \wedge$, considerando aspectos técnicos como los que se mencionan debajo. Además, es fundamental garantizar que el proceso de selección sea transparente, permitiendo la participación equitativa de proveedores competentes y asegurando la elección de la tecnología más adecuada para cumplir con los objetivos de la Entidad.

Al adherirse a las disposiciones normativas pertinentes, la Entidad asegura un proceso de contratación que promueve la eficacia, la competencia leal y la optimización de recursos, lo que contribuye a la implementación exitosa de proyectos en cumplimiento con los estándares y requisitos establecidos.

Con respecto a la utilización de TDMA (acceso múltiple por división de tiempo) y SCPC dinámico (canal único por operador), se tratan de tecnologías utilizadas para comunicaciones por satélite, cada cual con su designación: TDMA es un método de acceso a canales que permite a varios usuarios compartir el mismo canal de frecuencia dividiéndolo en franjas de tiempo, mientras SCPC dinámico es una técnica de asignación de ancho de banda que asigna banda exclusiva a los usuarios, pero solo bajo demanda.

Son muchas las ventajas de TDMA sobre SCPC dinámico:

\vee TDMA es más eficiente en términos de utilización del espectro. Dado que TDMA divide el canal de frecuencia en intervalos de tiempo, puede acomodar a más usuarios que el SCPC dinámico, que asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario.

\vee TDMA ofrece mayor flexibilidad que SCPC dinámico. TDMA puede asignar ancho de banda dinámicamente en función de la demanda de tráfico, mientras que SCPC dinámico asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario independientemente de su demanda de tráfico.

\vee TDMA es mucho más rentable que SCPC dinámico, dado que TDMA puede acomodar a más usuarios y asignar 100% del ancho de banda dinámicamente, no requiriendo capacidad satelital dedicada para autenticar y acceder la red.

En conclusión, para comunicaciones por satélite, TDMA es una tecnología mucho más flexible, eficiente y rentable que SCPC dinámica, además que SCPC dinámica requiere mucho más hardware por su limitante de 24 portadoras por demodulador, lo cual hace que una red no sea eficientemente aceptable en su crecimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

3.1

6.1

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiendose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia ni existe direccionamiento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

En el punto 6 de las Especificaciones de la demodulación de la Plataforma (Enlace de retorno), solicitan: El symbol rate del demodulador multiportadora del HUB, deberá soportar portadoras de hasta 45Msps en modo SCPC dinámico.

Observación: Solicitamos suprimir ¿hasta 45Msps¿ y ¿en modo SCPC dinámico¿, cambiando para ¿El demodulador multiportadora del HUB deberá soportar simultáneamente portadoras de retorno que utilicen eficientemente el espectro satelital¿, sin mencionar ningún límite de tasa de símbolos ni tampoco los métodos de acceso propios de un único fabricante pues excluye a soluciones que utilicen otras tecnologías.

Sustento: Los límites de velocidad de símbolos no son universales y varían según la jurisdicción y la banda de frecuencia. Por lo tanto, es aconsejable evitar mencionar límites de velocidad de símbolos al discutir los métodos de acceso de retorno de satélite. Además, TDMA es un método de acceso a canales que permite a varios usuarios compartir el mismo canal de frecuencia dividiéndolo en franjas horarias, mientras SCPC dinámico es una técnica de asignación de ancho de banda que asigna banda exclusiva a los usuarios, pero solo bajo demanda.

Centrar el cumplimiento de un requisito técnico mínimo obligatorio a una única técnica de acceso excluye a soluciones que utilicen otras tecnologías también válidas y eficientes, lo que estaría contraviniendo con los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo. Además, es fundamental garantizar que el proceso de selección sea transparente, permitiendo la participación equitativa de proveedores competentes y asegurando la elección de la tecnología más adecuada para cumplir con los objetivos de la Entidad.

Al adherirse a las disposiciones normativas pertinentes, la Entidad asegura un proceso de contratación que promueve la eficacia, la competencia leal y la optimización de recursos, lo que contribuye a la implementación exitosa de proyectos en cumplimiento con los estándares y requisitos establecidos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma el requerimiento mínimo de El symbol rate del demodulador multiportadora del HUB, deberá soportar portadoras de hasta 45 Msps en modo SCPC dinámico. La tecnología de acceso SCPC dinámico garantizará una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación. Así mismo se confirma El symbol rate del demodulador multiportadora del HUB, deberá soportar portadoras de hasta 45 Msps en modo SCPC dinámico.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiendose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de competencia ni existe direccionamiento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

En el punto 14 de las Especificaciones del Modem en Banda Ku con estándar DVB-S2X, solicitan: El módem satelital deberá poder trabajar en modo SCPC dinámico y TDMA.

Observación: Suprimir la conjunción ¿y¿ pues es excluyente, utilizar ¿o¿ en su lugar. De tal forma que resulte en: ¿El módem satelital deberá poder trabajar en modo de SCPC dinámico o TDMA¿

Sustento: El requerimiento de las técnicas de acceso ¿SCPC dinámico y TDMA¿ es propio de un único fabricante COMTECH y por lo tanto excluyente de soluciones que cumplen una de las dos técnicas de acceso: SCPC dinámico o TDMA, lo que estaría contraviniendo con los numerales 3.2 y 3.3 del Resumen Ejecutivo. Se solicita cambiar el ¿y¿ por el ¿o¿, considerando aspectos técnicos como los que se mencionan debajo. Además, es fundamental garantizar que el proceso de selección sea transparente, permitiendo la participación equitativa de proveedores competentes y asegurando la elección de la tecnología más adecuada para cumplir con los objetivos de la Entidad.

Al adherirse a las disposiciones normativas pertinentes, la Entidad asegura un proceso de contratación que promueve la eficacia, la competencia leal y la optimización de recursos, lo que contribuye a la implementación exitosa de proyectos en cumplimiento con los estándares y requisitos establecidos.

Con respecto a la utilización de TDMA (acceso múltiple por división de tiempo) y SCPC dinámico (canal único por operador), se tratan de tecnologías utilizadas para comunicaciones por satélite, cada cual con su designación: TDMA es un método de acceso a canales que permite a varios usuarios compartir el mismo canal de frecuencia dividiéndolo en franjas de tiempo, mientras SCPC dinámico es una técnica de asignación de ancho de banda que asigna banda exclusiva a los usuarios, pero solo bajo demanda.

Son muchas las ventajas de TDMA sobre SCPC dinámico:

¿ TDMA es más eficiente en términos de utilización del espectro. Dado que TDMA divide el canal de frecuencia en intervalos de tiempo, puede acomodar a más usuarios que el SCPC dinámico, que asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario.

¿ TDMA ofrece mayor flexibilidad que SCPC dinámico. TDMA puede asignar ancho de banda dinámicamente en función de la demanda de tráfico, mientras que SCPC dinámico asigna una cantidad fija de ancho de banda a cada usuario independientemente de su demanda de tráfico.

¿ TDMA es mucho más rentable que SCPC dinámico, dado que TDMA puede acomodar a más usuarios y asignar 100% del ancho de banda dinámicamente, no requiriendo capacidad satelital dedicada para autenticar y acceder la red.

En conclusión, para comunicaciones por satélite, TDMA es una tecnología mucho más flexible, eficiente y rentable que SCPC dinámica, además que SCPC dinámica requiere mucho más hardware por su limitante de 24 portadoras por demodulador, lo cual hace que una red no sea eficientemente aceptable en su crecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité traslado la observación al área usuaria del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y precisa que, particularmente la tecnología de acceso SCPC dinámico garantizara una mayor eficiencia espectral de la comunicación satelital, menores latencias (round-trip) y bajos jitters, esto asegurará la correcta operación de las aplicaciones tácticas de tiempo real, y que requiera en alguna situación crítica de operación, para lo cual se debe contar con una portadora exclusiva, sin tener que asignar una portadora de ancho de banda fijo a cada estación remota. Por lo expuesto, no se acoge la observación del participante.

Cabe precisar que esto está acorde con el principio de vigencia tecnológica, tomando en cuenta que el CCFFAA

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Específico

3.1

6.1

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, e, f y g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

realiza actividades específicas y especiales, propias de sus funciones, por lo tanto los requerimientos están realizados en base a sus necesidades en la conducción de operaciones y acciones militares en el VRAEM.

En adición a ello, debe precisarse que esta característica ha sido acreditada con la debida pluralidad durante la indagación de mercado, habiendose validado que existen varias marcas y proveedores distintos que cumplan a cabalidad con el requerimiento. Por lo que no se vulnera la libertad de concurrencia ni existe direccionamiento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

En el punto 23 de las especificaciones del Modem en Banda Ku con estándar DVBS2X o superior, solicitan: El módem satelital debe incluir al menos 2 puertos Ethernet que sean compatibles con una variedad de protocolos de comunicación, entre ellos TCP, UDP, ICMP, DHCP, NAT/PAT, DNS, RIPv2, SIP, IPv4 y IPv6. Estos protocolos son esenciales para la conectividad y comunicación en una red.

Observación: Se propone mejorar el requerimiento, suprimiendo el protocolo RIPv2 y colocando en su lugar el protocolo BGP que es mejor, tanto en su desempeño y actualidad, características de protocolos modernos que la red de CCFFAA debe promover.

Sustento: El Protocolo RIPv2 es un protocolo obsoleto de enrutamiento por vector de distancia que se utiliza para intercambiar información de enrutamiento entre enrutadores en redes IP. Si bien tiene algunas ventajas, también tiene algunas fuertes desventajas, y una de las principales es que está limitado a 15 saltos. Esto significa que no se puede utilizar en redes con muchos enrutadores, ya que el diámetro máximo de la red no puede exceder los 15 saltos. Otra gran desventaja de RIPv2 es que intercambia la tabla de enrutamiento completa con todos los vecinos cada 30 segundos. Esto puede provocar una gran cantidad de tráfico innecesario en la red, y ocupando la banda. Finalmente, RIPv2 no admite resumen de rutas, resultando en problemas de actualización y propagación siempre que la tabla sea tan grande que lleve más de 30 segundos para transmitir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma el requerimiento mínimo de RIPv2 , por ser un protocolo de enrutamiento interior por vector distancia , es muy útil en entornos de redes satelitales VSAT a diferencia del protocolo BGP cuyo uso es para un entorno de enrutamiento exterior, típicamente utilizado para interconexión de sistemas autónomos en redes WAN terrestres, por lo que el protocolo BGP para la interconexión del HUB satelital con los módems satelitales, no se adaptaría correctamente a las características particulares de los enlaces satelitales. Por lo tanto, no se acoge la observación y esta absolución no genera modificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No requiere

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFCAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 14/12/2023

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

En el punto 3 de las especificaciones del HUB Satelital redundante 1+1 con estándar DVB-S2X o superior, solicitan: Deberá contar con AES 256 simétrico o superior con licencia permanente.

Observación: Se debe incrementar los requisitos mínimos de seguridad y resiliencia, características básicas de redes militares como la del CCFCAA.

Sustento: Después de analizar los requisitos de esta red, no pudimos evitar notar que no es tan robusta ni segura como se espera de una red de grado militar. Hemos notado que varios aspectos de seguridad se han pasado por alto, o se han resumido en el único requisito de proporcionar cifrado de enlace AES de 256 bits el cual no es de estándar militar. Cuando se trata de comunicaciones por satélite para las fuerzas de defensa, es fundamental observar las normas de seguridad militar como FIPS 140-2 Nivel 3, MIL-STD-810G, certificados X.509, TRANSEC para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información transmitida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 6.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma el requerimiento mínimo de contar con encriptación AES 256 o superior tanto en el HUB como en los módems remotos, con licencias permanentes, también en las respectivas bases se contempló el requerimiento mínimo de soportar espectro ensanchado (Spread Spectrum) tanto para el HUB como en los módems remotos , ello agregara un nivel adicional de seguridad al incrementar la robustez del sistema frente a interferencias intencionadas e incrementando la capacidad de transmisión de manera fiable, garantizando de manera efectiva las comunicaciones seguras para el Comando Conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior se acoge parcialmente la observación, a efectos de ampliar la característica e incorporar el Estándar X.509 para la validación de certificados y claves seguras. Por lo tanto, esta absolución se actualizará en las bases, quedando el párrafo de la siguiente manera:

""Deberá contar con AES 256 simétrico y/o Estándar X.509; o SUPERIOR con licencia permanente"".

..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza ajustes al Requerimiento.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

En el punto 3 de las especificaciones del Modem en Banda Ku con estándar DVBS2 o superior, solicitan: Deberá contar con encriptación AES 256 o superior, con licencias permanentes.

Observación: Se debe incrementar los requisitos mínimos de seguridad y resiliencia, características básicas de redes militares como la del CCFFAA.

Sustento: Después de analizar los requisitos de esta red, no pudimos evitar notar que no es tan robusta ni segura como se espera de una red de grado militar. Hemos notado que varios aspectos de seguridad se han pasado por alto, o se han resumido en el único requisito de proporcionar cifrado de enlace AES de 256 bits el cual no es de estándar militar. Cuando se trata de comunicaciones por satélite para las fuerzas de defensa, es fundamental observar las normas de seguridad militar como FIPS 140-2 Nivel 3, MIL-STD-810G, certificados X.509, TRANSEC para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información transmitida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma el requerimiento mínimo de contar con encriptación AES 256 o superior tanto en el HUB como en los módems remotos, con licencias permanentes, también en las respectivas bases se contempló el requerimiento mínimo de soportar espectro ensanchado (Spread Spectrum) tanto para el HUB como en los módems remotos , ello agregara un nivel adicional de seguridad al incrementar la robustez del sistema frente a interferencias intencionadas e incrementando la capacidad de transmisión de manera fiable, garantizando de manera efectiva las comunicaciones seguras para el Comando Conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior se acoge parcialmente la observación, a efectos de ampliar la característica e incorporar el Estándar X.509 para la validación de certificados y claves seguras para los módems remotos. Por lo tanto, esta absolución se actualizará en las bases, quedando el párrafo de la siguiente manera:

""Deberá contar con AES 256 y/o Estándar X.509; o SUPERIOR con licencia permanente"".

..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza ajustes al Requerimiento.

Entidad convocante : AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Nomenclatura : LP-SM-9-2023-DPC-ACFFAA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE HUB SATELITAL Y ESTACIONES REMOTAS (VSAT) OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA SATELITAL DEL CCFFAA PARA LA TRANSMISION DE LOS SISTEMAS DE COMANDO Y CONTROL EN EL CE-VRAEM CUI 2586597

Ruc/código : 20512573160

Fecha de envío : 14/12/2023

Nombre o Razón social : BMP CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:53:22

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

En el punto 24 de las especificaciones del Modem en Banda Ku con estándar DVBS2 o superior, solicitan: La capacidad de encriptación deberá ser AES 256 como mínimo y con posibilidad de escalar a modo militar.

Observación: Se debe incrementar los requisitos mínimos de seguridad y resiliencia, características básicas de redes militares como la del CCFFAA, mas no considerarlos únicamente como una posibilidad o cualidad opcional.

Sustento: Después de analizar los requisitos de esta red, no pudimos evitar notar que no es tan robusta ni segura como se espera de una red de grado militar. Hemos notado que varios aspectos de seguridad se han pasado por alto, o se han resumido en el único requisito de proporcionar cifrado de enlace AES de 256 bits el cual no es de estándar militar. Cuando se trata de comunicaciones por satélite para las fuerzas de defensa, es fundamental observar las normas de seguridad militar como FIPS 140-2 Nivel 3, MIL-STD-810G, certificados X.509, TRANSEC para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información transmitida.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 6.1

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso g del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma el requerimiento mínimo de contar con encriptación AES 256 o superior tanto en el HUB como en los módems remotos, con licencias permanentes, también en las respectivas bases se contempló el requerimiento mínimo de soportar espectro ensanchado (Spread Spectrum) tanto para el HUB como en los módems remotos , ello agregara un nivel adicional de seguridad al incrementar la robustez del sistema frente a interferencias intencionadas e incrementando la capacidad de transmisión de manera fiable, garantizando de manera efectiva las comunicaciones seguras para el Comando Conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior se acoge parcialmente la observación, a efectos de ampliar la característica e incorporar el Estándar X.509 para la validación de certificados y claves seguras para los módems remotos. Por lo tanto, esta absolución se actualizará en las bases, quedando el párrafo de la siguiente manera:

""Deberá ser AES 256 y/o Estándar X.509; como mínimo"".

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realiza ajustes al Requerimiento.